

JUSTIFICACION

Los suscritos integrantes del Ayuntamiento de Ixtenco, ante el pleno de esta soberanía se dirige y manifiesta que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTENCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS;

- 1 Que el ayuntamiento de Ixtenco con fundamento en el artículo 33 fracción segunda de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, llevo a cabo sesión ordinaria de cabildo para aprobar la "Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, para el ejercicio fiscal 2027." Siendo aprobada en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.
- 2 Uno de los objetivos de la presente ley es otorgar certidumbre jurídica tanto a la autoridad fiscal como los contribuyentes o usuarios de servicios que presta el municipio. Así también, adecuar la correcta carga tributaria que existe entre los contribuyentes. Tomando como base los datos históricos del ejercicio inmediato anterior.
- 3 Considerando que la Ley en cita, pero del ejercicio fiscal vigente, no contiene un apartado especial sobre la venta de máquinas expendedoras, dispensadora de agua purificada, bloqueras, torno, tapicerías y lugares autorizados para sacrificio de ganado y aves de corral, taller de tornos/maquinado de piezas, taller eléctrico, acumuladores embobinado, talacherías, agencia de viajes, viajes en globo y senderismo, alfombras y otros servicios de reparación por lo que no se refleja actualmente un ingreso por el cobro de Licencias de Funcionamiento nace la obligación de

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
• TURISMO
• DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GENERO

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. NADIA VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
• ASUNTOS MIGRATORIOS
• GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
• PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONOMICO

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE IXTENCO, TL.
2024 - 2027

estipular en estricto sentido y en específico el concepto en la presente normatividad y gestión fiscal.

- 4 Es menester precisar que la actual ley contempla un inciso especial para este tipo de comercios, en el caso de talleres de reparación y de lugares de sacrificio de animales han tenido un crecimiento operacional, fuera del marco normativo haciéndose en todo momento el puntual señalamiento que esta ley persigue inducir este tipo de negocios ser equitativos a los servicios que prestan, y garantizar al mismo tiempo la regulación de estos, pues esta ley al darles su autorización también se garantizan los controles fitosanitarios correspondientes mediante las autoridades y organismos competentes como salubridad y COEPRIST.
- 5 En este sentido, tratándose de licencias de funcionamiento en la ley multicitada presenta una adecuación estricta, única y específica para el municipio de Ixtenco, es decir, en términos de la autonomía municipal constitucional, se contempla la clausura de los comercios que no se sujeten a la Ley y una sanción por el incumplimiento y operación en clandestinidad.
- 6 No se aumentarán costos en los impuestos y derechos a los contribuyentes, es decir, se conservaron montos en UMA, y solo sufrirán el efecto de la actualización en el costo de la Unidad de Medida Aplicable (UMA).
- 7 Por otro lado, lo nuevo de esta ley es incrementar la recaudación mediante el aumento en la base de contribuyentes y maximizar el alcance de la autoridad a las personas que desarrollan un giro comercial dentro de los límites territoriales del municipio y que no se encuentran registradas, se oponen al cobro, o simplemente evaden las responsabilidades.

En miramientos adicionales a la alineación de los planes Federal, Estatal y Municipal, se manifiesta que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 especifica en los ejes de gobierno para el Desarrollo Municipal, Políticas, Objetivos



SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. ALONSO SALVADOR
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS
• DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD
DE GÉNERO



LIC. NADIA
VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
• ASUNTOS MIGRATORIOS
• GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE



LIC. ALEJANDRA
ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
• PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO
ECONÓMICO

SINDICATURA
MUNICIPAL
IXTENCO, TLAX.
2024 2027



SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. JAVIER
SOLÍS VÁZQUEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
• COMISIÓN DE SEGURIDAD Y EVALUACIÓN
• MEDIO AMBIENTE

Estrategias y Líneas de Acción que la presente administración municipal habrá de realizar para dar respuesta a las demandas de la sociedad, así como atender las prioridades que permiten a la población de Ixtenco incorporarse a la dinámica de desarrollo que requiere el Estado.

EJE 1. IXTENCO SEGURO Y EFICIENTE

El objetivo general del eje plantea transformar integralmente las condiciones del municipio mediante servicios que garanticen, entre otros aspectos, la seguridad, la gobernabilidad, el respeto a la ley, la justicia y la certeza jurídica.

1.3 Gestión Financiera:

Este es el apartado que más directamente puedes utilizar para justificar acciones de recaudación de ingresos, fortalecimiento de Tesorería y eficiencia financiera municipal.

Estrategia 1.3.1

"Tener una buena gestión financiera mediante procesos efectivos y eficientes del presupuesto para la ejecución de políticas públicas del municipio."

II.- Proyecciones Financieras. -

La Política Fiscal y de Gasto 2027 está enfocado a dar cumplimiento en materia de austeridad, disciplina presupuestal y financiera, así como, dar cumplimiento a líneas de acción encaminadas a tener un padrón de contribuyentes fortalecido y confiable, incrementar la inversión pública en infraestructura, así como optimizar la aplicación de los gastos etiquetados y de libre disposición, con total apego a la transparencia y racionalidad.

Para lo anterior, en cumplimiento a la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los municipios, es necesario precisar los pronósticos esperados a corto, mediano y largo plazo, así como el análisis de la evolución de crecimiento recaudatorio durante los últimos ejercicios fiscales.

0004



MUNICIPIO DE IXTENCO.		
Resultados de Ingresos estimados		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Crecimiento esperado 4%		
Concepto	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición	55,516,634.32	57,737,299.69
A. Impuestos	593,161.84	616,888.31
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	3,025,935.14	3,146,972.55
E. Productos	42,959.21	44,677.58
F. Aprovechamientos	9,100.05	9,464.05
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	33,903,999.00	35,260,158.96
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	817,375.04	850,070.04
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	233,404.04	242,740.20
2. Transferencias Federales Etiquetadas	16,890,700.00	17,566,328.00
A. Aportaciones (FIMS FORTAMUN)	16,890,700.00	17,566,328.00
B. Convenios	0.00	0
B. Fondos distintos de Aportaciones	0.00	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0



TEC. JAVIER
SECRETARÍA DE VENTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LIC. JORGE FERNANDO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SINDICATURA
MUNICIPAL
IXTENCO, TLAXC.
2024-2027

AVIATAMBIENTE Y CLIMA
2024-2027
LIC. ALONDRA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
SECRETARÍA DE ASUNTOS MIGRATORIOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

4. Total de Resultados de Ingresos	0.00	0
Datos Informativos	0.00	0
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0

Bajo el esquema anterior, se prevé que el modelo económico actual con la inflación al alza impacte el crecimiento de la recaudación, por lo que se estima crecimientos del 4 por ciento en promedio, sin considerar ingresos extraordinarios por concepto de convenios no contemplados en el Proyecto de ley presente

Modelo Porcentual de Crecimiento

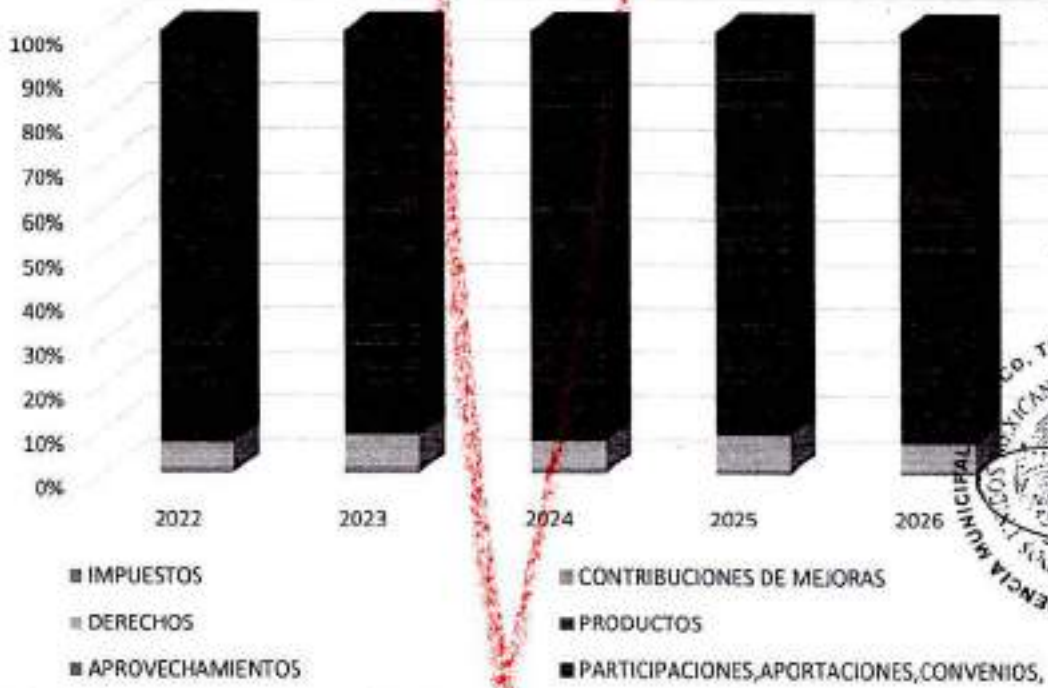
De acuerdo al análisis determinado en el año 2026, en el cierre de su ejercicio se observa un bajo decremento en el cierre de ese ejercicio en lo que respecta a la recaudación de los ingresos propios, pero conlleva a la gestión de recuperación en los próximos ejercicios. Las proyecciones se determinan en un enfoque conservador mediante un crecimiento y de estabilidad económica continua. Esperando contar que no se presente a corto plazo alguna temática de contracción de la economía, una nueva pandemia, o recesión económica.

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO
• DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
• ASUNTOS MIGRATORIOS
• GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
• PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. JORGE FERNÁNDEZ DURÁN HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
• DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS
• MEDIO AMBIENTE

Crecimiento 2022-2026



Fuente: Elaboración propia con datos del SCGIV y datos ponderados

De acuerdo a la proyección de análisis determinado para el ejercicio 2026, se contemplan un crecimiento en inversión pública, fijando diversas directrices para redireccionar los gastos de libre disposición, evitando un aumento significativo de este y ejecutando los recursos con una adecuada programación.



ESTADO DE TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
4-2027



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA

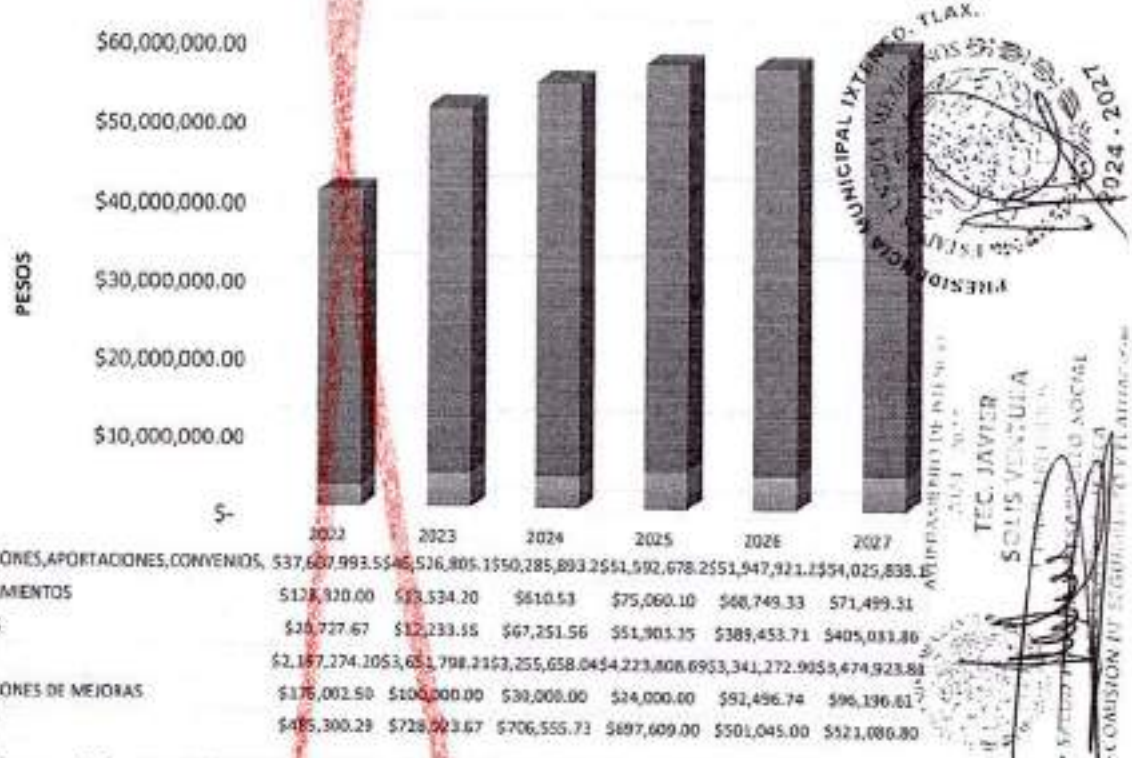
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA

Evolución Histórica de las Finanzas Públicas 2022-2027

Evolucion 2022-2027



Fuente: Elaboración propia con datos del SCGIV y datos ponderados

III.- RIESGOS FINANCIEROS.- La política fiscal tiene el potencial de aportar al crecimiento, la estabilidad financiera y la equidad social, se espera lograr estos alcances, idealmente la política y la gestión fiscal al entenderse como procesos de mediano y largo plazo. Estas herramientas son las principales reglas fiscales, los marcos macroeconómicos y fiscales de mediano plazo, los marcos de gasto de mediano plazo y los presupuestos plurianuales contribuyen a implementar esta visión centrando.

Con respecto a los beneficios a mediano y largo plazo dependen básicamente de los resultados inmediatos a corto plazo, mismos que cambian las

LIC. ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
• TURISMO
• INTERIORES HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

LIC. NADIA VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
• ASUNTOS MIGRATORIOS
• GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
• PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

LIC. JORGE FERNANDO DURÁN HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
• DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y

variables para la obtención de los objetivos, de los cuales los resultados a corto plazo definen la trayectoria de un ente público, por lo que, una vez establecida la política fiscal, la gestión a corto plazo, puede ser modificada en su línea proyectada por los siguientes:

Riesgos a Corto Plazo:

- Resistencia a la Política Fiscal.** Reside principalmente en la falta de cultura de pago por parte de Los contribuyentes y tiende a la baja la base de contribuyentes; misma que es una variable en el entorno municipal tanto local como regional.
- Capacidad de Cobertura Fiscal.** Reside en la capacidad tanto tecnológica como de infraestructura para elevar la recaudación, referente a esta situación implica limitaciones tacitas en las inversiones a corto plazo para allegarse de las tecnologías de la información necesarias para potencializar la gestión fiscal y operativa en el marco recaudatorio.

Riesgos a Mediano y Largo Plazo

El instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) revelo que la inflación general en México se ubicó en 3.26 por ciento en el mes de agosto de 2026.

En la primera quincena de septiembre de 2026, el INEGI INPC ubicó el Índice Nacional de Precios al Consumidor en 146.010 puntos, lo que representó un aumento quincenal de 0.33 % y una inflación general anual de 3.42 %

En agosto de 2026, la inflación subyacente anual en México se ubicó en 3.88% según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Variación mensual: El índice de precios subyacente aumentó 0.16% respecto a julio de 2026. Mercancías: Presentaron un incremento mensual de 0.11%. Servicios: Subieron un 0.21% a tasa mensual. Comportamiento:

Este componente continuó moderándose en comparación con el mes previo (cuando registró 3.95%)

ALCALDESA
LIC. ALONDRA
ALONSO SALVADOR
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD
DE GENERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. NADIA
VENTURA HUERTA
ASUNTOS MIGRATORIOS
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. ALEJANDRA
ANGOA APARICIO
PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO
ECONÓMICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. JORGE FERNANDO
OSORIO HERNANDEZ
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS

En agosto de 2026, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de México se ubicó en 145.462 puntos, lo que representó un incremento mensual de 0.20 % y una tasa de inflación general anual de 3.26 %.

En agosto de 2026, la tasa de interés de referencia del Banco de México (Banxico) se ubicó en 6.50%.

 TARIÁ
 FAMILIA, O
 O, FLAX.
 • 2027

Banxico señala que durante 2026 el sistema financiero mexicano ha mantenido resiliencia, pero identifica riesgos externos relevantes relacionados con geopolítica, condiciones financieras internacionales, crecimiento mundial, calificaciones crediticias, clima y ciberseguridad. Después de registrar una trayectoria descendente durante 12 meses consecutivos y alcanzar un mínimo de 3.0% en junio, la inflación anual lleva dos meses consecutivos al alza.

Riesgo exógeno	Situación en México 2026	Posible efecto financiero	Impacto potencial en Ixtenco
1. Conflictos geopolíticos internacionales	La intensificación de conflictos, particularmente en Medio Oriente, ha incrementado la incertidumbre sobre crecimiento e inflación mundial. (Banco de México)	Mayor volatilidad de mercados y precios de energéticos.	Mayor costo de combustible, transporte, obras y servicios municipales.
2. Inflación internacional	Los conflictos geopolíticos pueden generar presiones sobre precios de	Incremento del costo de bienes y servicios.	El presupuesto municipal puede perder capacidad

Lt. JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ
F75041R NCJ 414040


 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
 REPUBLICA DE EL SALVADOR
 LIC. ALONDRA
 ALONSO SALVADOR
 TURISMO
 DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD
 DE GENERO


General
Alcaldía Municipal de Santo Domingo
sobre precios
LIC. NADIA
VENTURA HUERTA
SECRETARIA EJECUTIVA
*** ANEXOS REGISTRARIOS**
*** GOBERNACION, SEGURIDAD PUBLICA,**
VIALIDAD Y TRANSPORTE


ANGOA APARICIO
 MUNICIPALIDAD MUNICIPAL
 - PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
 - DESARROLLO DE PROPECUARIO Y FOMENTO ECONOMICO

capacidad

SINDICATURA
MUNICIPAL
IXTENO, YUC.
2024-202

Riesgo exógeno	Situación en México 2026	Posible efecto financiero	Impacto potencial en Ixtenco
	energía y mercancías. (Banco de México)		adquisitiva.
3. Tasas de interés internacionales	Cambios inesperados en las condiciones financieras globales constituyen un riesgo identificado por Banxico. (Banco de México)	Financiamiento más caro y mayor costo financiero.	Puede encarecer créditos o limitar alternativas de financiamiento municipal.
4. Menor crecimiento económico mundial	Banxico identifica como riesgo un crecimiento mundial inferior al previsto. (Banco de México)	Menor actividad económica y menor recaudación tributaria.	Puede afectar indirectamente participaciones federales y capacidad económica de los contribuyentes.
5. Tipo de cambio	El mercado cambiario ha presentado mayor sensibilidad dentro de los indicadores financieros. (Banco de México)	Encarecimiento de bienes importados.	Incremento potencial en equipos, tecnología, vehículos determinados insumos.
6. Petróleo y energéticos	Los conflictos internacionales pueden provocar variaciones importantes en precios energéticos. (Banco de México)	Mayor costo de combustibles y electricidad.	Presión sobre gasto municipal, especialmente vehículos, seguridad, alumbrado y servicios públicos.
7. Fenómenos climáticos extremos	Banxico identifica mayor vulnerabilidad frente a sequías, olas de calor y ciclones tropicales. (Banco de México)	Daños a infraestructura y necesidad de gasto extraordinario.	Puede obligar a reasignar recursos originalmente destinados a otros programas.
8. Riesgo cibernético	El sistema financiero continúa expuesto a riesgos	Interrupción de sistemas, fraude de pérdida de	Riesgo para sistemas de Tesorería y pagos.

AREA
MIEP. 0
TLAX.
5027

Riesgo exógeno	Situación en México 2026	Posible efecto financiero	Impacto potencial en Ixtenco
	ciberseguridad. (Banco de México)	información.	recaudación y bases de datos municipales.
9. Calificación crediticia	Banxico contempla posibles ajustes inesperados en calificaciones de emisores nacionales relevantes como riesgo macrofinanciero (Banco de México)	Puede modificar las condiciones de financiamiento.	Posible aumento del costo de financiamiento público.
10. Menores ingresos públicos	Un escenario de menor actividad económica puede afectar la recaudación y los recursos disponibles.	Menor margen presupuestario.	Mayor presión sobre el presupuesto municipal, necesidad de priorizar gasto.

Estrategias

La determinación de las estrategias Enfocadas en el Plan de Desarrollo Municipal, mismas que cruzan la alineación tanto con el plan estatal como el nacional, destacan en la simplificación de trámite al Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el Fomento al Campo, Crecimiento artesanal, el impulso al turismo, en este último rubro destaca la infraestructura de Ixtenco y los servicios turísticos, la tradicional feria anual y el impulso a las tradiciones y cultura otomi. Con lo anterior se pretende estimular la economía de comunidad y de consumo local, sin inhibir la competitividad.

El comercio que conlleva a este Municipio se determina en diferentes localidades principalmente otros municipios como Huamantla y Zitlaltepec; por lo que con las estrategias de elevar la derrama económica local se pretende impulsar el ingreso familiar. Sumado a esto, la inversión en infraestructura se eleva a más del 20 por ciento del presupuesto total desde el ejercicio 2026, tanto en servicio básicos como de urbanización, lo que refleja confianza entre la ciudadanía en el pago de

sus impuestos para el debido manejo de los recursos públicos en su contribución al gasto.

CONCLUSIONES

El ente municipal de Ixtenco mantendrá en este ejercicio y pretende que en los consiguientes cero la deuda pública, eliminando cualquier tipo de pasivo que pueda originar un sesgo en las proyecciones realizadas. Esto no implica que no deban modificarse los pronósticos por diversos factores entre ellos los riesgos ya analizados, pues es de notarse que el entorno macroeconómico tiende a afectar al país por las negociaciones de los tratados internacionales, así como la economía de nuestros socios internacionales, sin embargo, con una disciplina financiera aplicada en todas las áreas, que no implica contraer los presupuestos sino aplicar adecuadamente el gasto; mediante una generación adecuada de economía de comunidad para mover la derrama económica y consolidar los ejes rectores del Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se someta a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo, la siguiente:



TEC. XAVIER SOLÍS VENTURA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISION DE SEGURIDAD Y SALUDACION

LIC. JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISION DE SEGURIDAD Y SALUDACION

SINDICATURA MUNICIPAL
IXTENCO, TLAX.
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024-2027
LIC. ALONDRA MONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISION DE SEGURIDAD Y SALUDACION

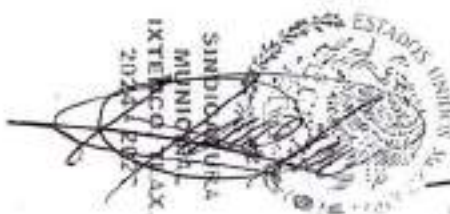
AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024-2027
LIC. NADIA VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISION DE SEGURIDAD Y SALUDACION

• DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GENERO
• TURISMO
• GOBERNACION, SEGURIDAD PUBLICA, VIANDAD Y TRANSPORTE
• ASUNTOS MIGRATORIOS

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024-2027
LIC. ALEJANDRA ANGOS APARICIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISION DE SEGURIDAD Y SALUDACION

• PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONOMICO

MUNICIPIO DE IXTENCO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027	INGRESO ESTIMADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total	57,737,299.69	4,811,441.64	4,811,441.64	4,811,441.64	4,811,441.64	4,811,441.64	4,811,441.64	4,811,441.64	4,811,441.64	4,811,441.64	4,811,441.64	4,811,441.64	4,811,441.64
Impuestos	616,888.31	51,407.36	51,407.36	51,407.36	51,407.36	51,407.36	51,407.36	51,407.36	51,407.36	51,407.36	51,407.36	51,407.36	51,407.36
Impuestos Sobre los Ingresos	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	593,694.39	49,474.53	49,474.53	49,474.53	49,474.53	49,474.53	49,474.53	49,474.53	49,474.53	49,474.53	49,474.53	49,474.53	49,474.53
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos al Comercio Exterior	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos Ecológicos	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Accesorios de Impuestos	23,193.92	1,932.83	1,932.83	1,932.83	1,932.83	1,932.83	1,932.83	1,932.83	1,932.83	1,932.83	1,932.83	1,932.83	1,932.83
Otros Impuestos	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pendientes de Liquidación o Pago	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuentas para la Seguridad Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuentas de Ahorro para el Retiro	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras Cuentas y Aportaciones para la Seguridad Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Accesorios de Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
• DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
• PLANEACION Y TERRITORIO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. NADIA VENTURA HUERTA
SECRETARIA MUNICIPAL
• ASUNTOS MIGRATORIOS
• GOBERNACION, SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR
SECRETARIA MUNICIPAL
• TURISMO
• DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GENERO

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
TEC. JAVIER VENTURA
SECRETARIA MUNICIPAL
• SALUD PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
• EDUCACION PUBLICA
• COMISION DE SEGURIDAD Y EVALUACION DE LA AGENDA 2030



13
0613

		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos	3,146,972.55	262,247.71	262,247.71	262,247.71	262,247.71	262,247.71	262,247.71	262,247.71	262,247.71	262,247.71	262,247.71	262,247.71	262,247.71
Derechos por el Uso, Goco, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos por Prestación de Servicios	3,096,772.79	258,064.40	258,064.40	258,064.40	258,064.40	258,064.40	258,064.40	258,064.40	258,064.40	258,064.40	258,064.40	258,064.40	258,064.40
Otros Derechos	50,199.76	4,183.31	4,183.31	4,183.31	4,183.31	4,183.31	4,183.31	4,183.31	4,183.31	4,183.31	4,183.31	4,183.31	4,183.31
Accesorios de Derechos	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Productos	44,677.58	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13
Productos	44,677.58	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13	3,723.13
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	9,464.05	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67
Aprovechamientos	9,464.05	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67	788.67
Aprovechamientos Patrimoniales	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Accesorios de Aprovechamientos	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos no	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
VIAJES Y TRANSPORTE

DESARROLLO AGROPECUARIO Y RIEGO
ECONOMÍA

ESTADO DE OAXACA
SINDICATO MUNICIPAL
MAYORAL
INTENDENTE
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE INTENDENTE
2024 - 2027
LIC. JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ
PRIMER ALCALDE
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
FACIENDA • TERRITORIO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE INTENDENTE
2024 - 2027
LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR
PRIMER ALCALDE
TURISMO
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

AYUNTAMIENTO DE INTENDENTE
2024 - 2027
TEC. JAVIER SOLÍS VENTURA
PRIMER ALCALDE
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
EDUCACIÓN PÚBLICA
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA AGENDA 2030

PRESIDENCIA MUNICIPAL INTENDENTE
ESTADO DE OAXACA
MAYORAL
2024 - 2027

[illegible]

- ASUNTOS DE SEGURIDAD
- GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA
- VIALIDAD Y TRANSPORTE

• DESARROLLO AGROPECUARIO Y TECNICO
ECOLOGICO

AYUNTAMIENTO DE TENECA
2018-2021
**LIC. FORGE FERNANDO
DURAN HERNANDEZ**
DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y
MEDIO AMBIENTE
• HACIENDA • TERRITORIO MUNICIPAL

LIC. ALONDRA
 ALONSO SALVADOR
 • TURISMO
 • DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD
 DE GENERO

AVANCE DE TRABAJO DE INVESTIGACION
2014-2015
TSC. JAVIER
SOLÍS VENTURA
• SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
• EDUCACIÓN PÚBLICA
• COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

0015

Financieras no Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria														
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondo Distintos de Aportaciones	53,919,297.20	4,493,274.77	4,493,274.77	4,493,274.77	4,493,274.77	4,493,274.77	4,493,274.77	4,493,274.77	4,493,274.77	4,493,274.77	4,493,274.77	4,493,274.77	4,493,274.77	4,493,274.77
Participaciones	35,260,158.96	2,938,346.58	2,938,346.58	2,938,346.58	2,938,346.58	2,938,346.58	2,938,346.58	2,938,346.58	2,938,346.58	2,938,346.58	2,938,346.58	2,938,346.58	2,938,346.58	2,938,346.58
Aportaciones	17,566,328.00	1,463,860.67	1,463,860.67	1,463,860.67	1,463,860.67	1,463,860.67	1,463,860.67	1,463,860.67	1,463,860.67	1,463,860.67	1,463,860.67	1,463,860.67	1,463,860.67	1,463,860.67
Convenios	242,740.20	20,228.35	20,228.35	20,228.35	20,228.35	20,228.35	20,228.35	20,228.35	20,228.35	20,228.35	20,228.35	20,228.35	20,228.35	20,228.35
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	850,070.04	70,839.17	70,839.17	70,839.17	70,839.17	70,839.17	70,839.17	70,839.17	70,839.17	70,839.17	70,839.17	70,839.17	70,839.17	70,839.17
Fondos Distintos de Aportaciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias y Asignaciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Financiamientos		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Endeudamiento Interno	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Endeudamiento Externo	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Financiamiento Interno	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

c.c.p. -Dip. Bladimir Zainos Flores. Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado.
c.c.p.-Archivo.

• DESARROLLO
ECONÓMICO
• PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL
• GOBIERNO
• ASUNTOS MIGRATORIOS
• GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. NADIA
VENTURA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL
• ASUNTOS MIGRATORIOS
• GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE

ESTADO DE QUERÉTARO
AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
SINDICATURA
MUNICIPAL
IXTENCO, TLAX.
2024 - 2025

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. JORGE FERNANDO
DURÁN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
• DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
MEDIO AMBIENTE
• HACIENDA • TERRITORIO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. ALONDRA
ALONSO SALVADOR
PRESIDENTA MUNICIPAL
• TURISMO
• DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD
DE GÉNERO

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
TEC. JAVIER
SOLÍS VENTURA
PRESIDENTE MUNICIPAL
• COMISIÓN DE SEGURIDAD Y EVALUACIÓN
• EDUCACIÓN PÚBLICA

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, TLAX.
2024 - 2027

0017

CERTIFICACIÓN

EN EL MUNICIPIO DE IXTENCO TLAXCALA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EL SUSCRITO **LIC. OMAR PATLANI FLORES** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, TLAXCALA, ADMINISTRACIÓN 2024-2027, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI. -----

-----CERTIFICA-----

Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTA DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL LADO ANVERSO MISMAS QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES DE ACUERDO A LOS ARCHIVOS FÍSICOS QUE OBRAN EN ESTE AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, POR LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE. - DOY FE. -----



ATENTAMENTE

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
IXTENCO, TLAX.,
2024 - 2027

LIC. OMAR PATLANI FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTENCO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2027
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos de la Hacienda Pública Municipal.

Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir de manera proporcional y equitativa para los gastos públicos del Municipio en la forma y términos que dispone esta Ley de Ingresos, formulada con base al Código Financiero y demás leyes y disposiciones aplicables.

Los ingresos que constituyen la Hacienda Pública del Municipio y que percibirá durante el Ejercicio Fiscal serán los que se obtengan de las siguientes fuentes de ingresos:

- I. Impuesto.
- II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- III. Contribuciones de Mejoras.
- IV. Derechos.
- V. Productos.
- VI. Aprovechamientos.
- VII. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
- VIII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
- IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
- X. Ingresos Derivados de Financiamientos.

Artículo 2. Para los efectos de la Ley de Ingresos, se entenderá por:

- a) **Administración Municipal:** La figura subordinada del Ayuntamiento, integrada por el conjunto de personas que, haciendo uso de los recursos materiales y suministros, servicios generales bienes muebles, inmuebles e intangibles, de que disponen, prestan los servicios públicos contemplados en esta Ley de Ingresos.
- b) **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

TEC. JAVIER SOLÍS VENTURA

LIC. JORGE FERNANDO DURAN HERNÁNDEZ

COMISION DE SEGURIDAD Y EVALUACION



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

SINDICATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE IXTENCO, TLAX.
2024 - 2027

- c) **Autoridad Fiscal:** Son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 5 fracción II del Código Financiero.
- d) **Ayuntamiento:** El órgano colegiado del gobierno municipal de Ixtenco que tiene la máxima representación política que encausa los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.
- e) **Contribución por Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.
- f) **COMPRANET:** Es un sistema electrónico desarrollado por la Secretaría de la Función Pública con el objetivo de simplificar, transparentar, modernizar y establecer un adecuado proceso de contratación de servicios, bienes, arrendamientos y obra pública de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- g) **Código Financiero:** El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- h) **Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- i) **Derecho:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- j) **Ejercicio Fiscal:** El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2027.
- k) **Frente:** Es la cantidad de metros luz de cara a la vía pública que el predio del sujeto pasivo tenga.
- l) **Fraccionamiento:** El terreno que se encuentra construido o no construido en un fraccionamiento destinado a la construcción de viviendas para habitación de casas, para actividades comerciales e industriales en zonas de mejora.
- m) **Impuesto:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

LIC. NADIA
VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y TRANSPORTE

TEC. JAVIER
SOLÍS VENTURA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISIÓN DE SEGURIDAD Y EVALUACIÓN

LIC. JORGE FERNANDO
DURAN HERNANDEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL

LIC. ALONDRA
ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

LIC. ALEJANDRA
ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
IXTENCO, TLAX.
2024 - 2027

n) **Impuesto predial:** Se entiende por impuesto predial la prestación, con carácter general obligatoria, que se establece a cargo de personas físicas o morales que son poseedoras de un predio dentro del territorio del Municipio de Ixtenco.

o) **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:** Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las empresas productivas del estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

p) **Ingresos Derivados de Financiamientos:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

q) **Ley Municipal:** La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

r) **Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco para el Ejercicio Fiscal 2027.

s) **Ley de Catastro:** Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

t) **Municipio:** El Municipio de Ixtenco.

u) **m:** Metro lineal.

v) **m²:** Metro cuadrado.

w) **m³:** Metro cúbico.

x) **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

y) **Predio rústico:** El que se ubica fuera de las zonas urbanas y suburbanas y que regularmente se destina para uso agrícola, ganadero, forestal o de preservación ecológica u otra. Si un predio urbano registrado como predio edificado tiene superficies destinadas a casa habitación, combinada con áreas destinadas a comercio, industria o servicios, los sujetos de este impuesto, en las manifestaciones a que hace referencia el tercer párrafo de este artículo, señalarán las superficies destinadas para cada uso o actividad. La autoridad fiscal determinará, según su ubicación, las características y superficie de cada espacio, si el predio urbano se

LIC. NADIA VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

TEC. JAVIER SOLÍS VENTURA
LIC. JORGE FERNÁNDEZ
LIC. ALEJANDRA ANGÓA APARICIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE



ESTADO DE TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2027



LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE



LIC. ALEJANDRA ANGÓA APARICIO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO



604

- LIC. NADIA
VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
- GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE

STARIA
TAMMIF .0
O, TLA% .
* 2027

LIC. JORGE FERNANDO
 OLIVERA HERNANDEZ
 TECNICO EN SISTEMAS DE INFORMACION
 TECN. JAVIER
 SOLIS VENTURA
 TECNICO EN SISTEMAS DE INFORMACION
 TECN. CAROLINA FERNANDEZ
 TECNICO EN SISTEMAS DE INFORMACION

2024-2027

• PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO

LIC. ALONDRA
ONSO-SALVADOR

DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD
DE GÉNERO

Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	4,315,745.17
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	4,267,476.17
Otros Derechos	48,269.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	42,959.21
Productos	42,959.21
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	53,079.10



ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAQUEMULCO
2024 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAQUEMULCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
LIC. JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



2024 - 2027

ASISTENTE DE VICE PRESIDENTE
2024 - 2027
LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO
• DERECHOS DE LOS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

ASISTENTE DE VICE PRESIDENTE
2024 - 2027
LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
• PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
IXTENCIO, TLAX. 2024 - 2027

Aprovechamientos	53,079.10
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	50,189,415.79
Participaciones	31,567,483.00
Aportaciones	16,897,751.69
Convenios	233,204.04
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,490,773.08

ESTADO DE TEXMEXICO
GOBIERNO DEL ESTADO
1-2027

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Los ingresos provenientes de participaciones, aportaciones y transferencias que reciba el Municipio, se percibirán de conformidad con los ordenamientos legales que los establezcan y los convenios que en su caso se celebren.

Artículo 4. Corresponde a la Tesorería la administración y recaudación de los ingresos municipales y podrá ser auxiliada por las dependencias o entidades de la administración pública federal y/o estatal, así como por organismos públicos o privados, mediante la suscripción de convenios de colaboración administrativa, conforme lo dispone el Código Financiero.

Artículo 5. Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza, que recaude o perciba el Municipio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Registrarse por la Tesorería y formar parte de la cuenta pública.
- Por el cobro de las diversas contribuciones el Municipio expedirá el recibo de pago correspondiente y los ingresos municipales se deberán amparar, individualmente o en forma general, con el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que exige el Sistema de Administración Tributaria.
- Para los efectos de la Ley de Ingresos se elimina cualquier referencia al Salario Mínimo Diario (SMD) y en su lugar se establece la UMA como Unidad de Medida y Actualización que servirá de base para el cobro de contribuciones contenidas en la Ley de Ingresos y en las diferentes disposiciones legales que sean inherentes.
- El contribuyente podrá realizar los pagos de contribuciones mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Pago en efectivo.
- Con cheque de caja o certificado.
- Por transferencia electrónica.

ALONSO SALVADOR
• TURISMO
• DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

• PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

Los pagos que se pretendan hacer en forma distinta, deberán ser autorizados previamente por la autoridad fiscal, que en este caso recibirá el pago con la condición de salvo buen cobro.

- V. Las contribuciones contenidas en la Ley de Ingresos se extinguirán en cualquiera de las siguientes formas:
- Por pago;
 - Por prescripción en los términos del Código Financiero.
 - Cuando quede sin efecto, de manera definitiva, la resolución que haya dado origen al crédito.
 - Por cualquier otro caso en los términos contemplados en el Código Financiero.
- VI. Al momento de efectuarse el cobro de las obligaciones fiscales, no se incluirán las unidades fraccionadas de moneda; para tal efecto las cantidades de uno a cincuenta centavos se ajustarán a la unidad inmediata inferior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior.
- VII. El monto de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se actualizarán de manera mensual aplicando al efecto el factor de actualización que se establezca conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 26-A, 27 y 78 del Código Financiero.

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO I

IMPUESTO PREDIAL

Artículo 6. Son sujetos de este impuesto los siguientes:

- Propietarios, poseedores civiles o precarios de predios urbanos y rústicos.
- Fideicomitentes mientras el fiduciario no transmita la propiedad.
- Propietarios de solares urbanos ubicados en los núcleos de población.
- Todos aquellos poseedores de predios y sus construcciones permanentes, edificadas sobre los mismos, ubicados en territorio del Municipio.

El impuesto predial se causará y pagará tomando como base los valores asignados a los predios, de conformidad con las tarifas siguientes y la tabla de valores

ALONDRA ALONSO SALVADOR
2024-2025
LIC. NADIA VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAQUEPA
• GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

TEC. JAVIER SOLÍS VENTURA
LIC. JORGE FERNANDO DURAN MARTINEZ
LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAQUEPA
• HACIENDA • FISCALÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE ASesorÍA FISCAL Y EVALUACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAQUEPA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FISCALÍA MUNICIPAL
2024-2025

ALONDRA ALONSO SALVADOR
2024-2025
LIC. ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAQUEPA
• DIRECCIÓN DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
• DIRECCIÓN DE HUMANOS RECURSOS Y GÉNERO

ALONDRA ALONSO SALVADOR
2024-2025
LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAQUEPA
• PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAQUEPA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FISCALÍA MUNICIPAL
2024-2025
SINDICATO MUNICIPAL
TILAQUEPA, TLAQUEPA

establecida en el anexo 1 de esta Ley de Ingresos.

I. Predios Urbanos:

- a) Edificados, 2.5 al millar.
- b) Comercial, 3.5 al millar.
- c) No Edificado, 2.4 al millar.
- d) En fraccionamiento, 2.5 al millar.

II. Predios rústicos: 2 al millar.

Si durante el Ejercicio Fiscal se incrementa el valor de la UMA, en el mismo porcentaje se incrementará el monto aplicable a cada una de las tasas anteriores.

Artículo 7. Si al aplicar las tasas anteriores en predios urbanos, resultare un impuesto anual inferior a 3 UMA, se cobrará esta cantidad como mínimo anual; en predios rústicos, la cuota mínima anual será de 2 UMA.

En el caso específico de los predios ubicados en fraccionamientos la autoridad realizará la aplicación de la tabla de valores del Municipio para cobrar por este tipo de predios, el cual no podrá ser inferior a 10 UMA como mínimo anual.

En los casos de viviendas de interés social y popular, definidas en el artículo 210 del Código Financiero, el impuesto predial a pagar será equivalente al 30 por ciento de la tasa correspondiente a un predio urbano edificado; siempre y cuando el resultado sea superior a la cuota mínima señalada en el artículo anterior y se demuestre que el propietario reside en el inmueble objeto del Impuesto.

Artículo 8. El pago del impuesto predial vencerá el último día hábil del primer trimestre del Ejercicio Fiscal.

Los contribuyentes que paguen su impuesto anual dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal correspondiente, tendrán derecho a una bonificación del 15 por ciento en su pago. Aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto anual durante el tercer mes del año no pagaran recargos ni actualizaciones en su pago.

Los pagos que se realicen con posterioridad al vencimiento señalado en este artículo, estarán sujetos a la aplicación de recargos, actualización, multas y en su caso, gastos de ejecución, conforme lo establece el artículo 223 del Código Financiero.

Los adeudos derivados del pago del impuesto predial, serán considerados créditos fiscales. La Tesorería es autoridad legalmente facultada para realizar su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 9. El Ayuntamiento estará facultado para que en materia de impuesto predial se otorguen facilidades de pago para la regularización de predios y el otorgamiento de subsidios, de conformidad con lo establecido en la Ley Municipal y el artículo 201 del Código Financiero

Los ingresos provenientes de aprovechamientos, recargos y multas, podrán ser

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. NADIA
VENTURA HUERTA
DIRECTORA GENERAL
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE

MEXICO
2024
2027

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. JORGE FERNANDO
HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DESARROLLO URBANO

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. ALONDRA
ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE TURISMO
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD
DE GÉNERO

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. ALEJANDRA
ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO
ECONÓMICO

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
SINDICATO MUNICIPAL

condonados, parcial o totalmente, considerando siempre las condiciones económicas del contribuyente, su reincidencia y/o la espontaneidad que muestre el mismo al momento de regularizar el pago de la suerte principal.

Artículo 10. Para la determinación del impuesto de predios cuya venta se opere mediante sistemas de fraccionamientos, se aplicarán las tasas correspondientes de acuerdo al artículo 6 de esta Ley de Ingresos.

Artículo 11. Los sujetos del impuesto a que se refiere el artículo anterior, pagarán el impuesto predial por cada lote o fracción, sujetándose a lo establecido en el artículo 190 del Código Financiero.

Artículo 12. El valor de los predios que se destinen para su uso comercial, industrial, empresarial, de servicios y turístico, se fijarán conforme al que resulte más alto de los siguientes: valor catastral, de operación, fiscal o comercial.

Artículo 13. Tratándose de predios ejidales, se tributará de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 6 de esta Ley.

Artículo 14. Por el formato inicial para la inscripción al padrón del impuesto predial se pagará el equivalente a 3.5 UMA.

Artículo 15. Por la manifestación catastral con vigencia de un año se pagará el equivalente a 3.07 UMA.

CAPÍTULO II IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 16. El impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles se causará por la celebración de los actos que tengan por objeto transmitir la propiedad o la posesión de inmuebles, sujetándose a las disposiciones contenidas en el Título Sexto Capítulo II del Código Financiero, incluyendo la sesión de derechos de posesión y la disolución de copropiedad siendo estos los siguientes:

- I. Son sujetos de este impuesto, los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que se encuentren en el territorio del Municipio, que sean objeto de la transmisión de propiedad.
- II. El impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles se pagará aplicando una tasa del 2 por ciento sobre la base del valor mayor que resulte de comparar el precio de la transmisión, el valor catastral y el valor fiscal, como lo establece el artículo 208 del Código Financiero.

- III. Si al aplicar la tasa anterior resultare un impuesto inferior a 8 UMA se cobrará esta cantidad como cuota mínima irreductible, de conformidad al artículo 209 del Código Financiero.

SECRETARÍA DE INTERIO
LIC. ADIA
VENECIA HUERTAL
ASUNTOS MIGRATORIOS
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE INTERIO
TECJAVIER
SOLIS VENTURA
SALUD, DEPENDENCIA SOCIAL
COMISION DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE INTERIO
LIC. JORGE FERNANDO
DURAN HERNANDEZ
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTE

SECRETARÍA DE INTERIO
LIC. JORGE FERNANDO
DURAN HERNANDEZ
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTE

SECRETARÍA DE INTERIO
LIC. ALEJANDRA
ANGOA APARICIO
PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO
ECONOMICO

ESTADIA
REAMEP
CO. TLAX.
1 - 2027

SECRETARÍA DE INTERIO
LIC. ALONSO SALVADOR
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD
DE GENERO

SECRETARÍA DE INTERIO
LIC. ALEJANDRA
ANGOA APARICIO
PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO
ECONOMICO

- IV. La base determinada conforme a la fracción II de este artículo se reducirá a 58.05 UMA. Lo dispuesto en la fracción anterior, no es aplicable cuando el inmueble objeto de la operación, sea destinado a industria o comercio.
- V. Cuando del inmueble formen parte varios departamentos habitacionales, la reducción se hará por cada uno de ellos. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a hoteles.
- VI. Se considera vivienda de interés social aquella cuyo valor no exceda, en el momento de su adquisición, de la suma que resulte de multiplicar por 15 la UMA elevada al año y se considerará vivienda popular aquella cuyo valor, al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 25 la UMA elevada al año, esto como lo indica el artículo 210 del Código Financiero.
- VII. El plazo para el pago del impuesto no podrá ser menor a 15 días ni mayor de 90, a partir de la realización de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 211 del Código Financiero, salvo las excepciones previstas en dicho ordenamiento. Vencido el plazo se cobrarán los recargos y se impondrán las multas que contempla el ordenamiento.
- VIII. Los notarios y/o corredores públicos están obligados a verificar previamente a la celebración de todo convenio o contrato de transferencia, que el bien inmueble se encuentre registrado en el padrón catastral municipal y al corriente del pago del impuesto predial.
- IX. No habrá obligación de pago de este impuesto cuando se trate de traslación de dominio de inmuebles que reciban instituciones de beneficencia pública.
- X. Por la contestación de avisos notariales, se cobrará el equivalente a 4.16 UMA.

CAPÍTULO III

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 17. El Municipio percibirá, en su caso, el impuesto a que se refiere a este Capítulo, de conformidad al Título Cuarto, Capítulo III del Código Financiero y a la Ley de Ingresos del Estado.

TÍTULO TERCERO

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 18. Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

LIC. NADIA VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

TEC. JAVIER SOLÍS VENTURA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

LIC. JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADIA
NOTAMIE
DO, TLAX.
1-2027

LIC. ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE TURISMO
DEBERES HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONOMICO

SINDICATURA MUNICIPAL
INTENCO, TLAX.

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES POR MEJORAS
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 19. Son las establecidas en esta Ley de Ingresos a cargo de personas físicas y morales que se beneficien por las obras públicas de manera directa. Las contribuciones se deberán contener en convenios o acuerdos debidamente celebrados y se podrán realizar en efectivo o bien en especie que deberán quedar convenientemente documentadas, cuantificadas, registradas y contabilizadas. Todas las aportaciones, en dinero, especie u otra forma de aportación, serán entregadas en la Tesorería para su cuantificación, por la cual se entregará un recibo oficial emitido por dicha oficina. Dicha aportación será depositada a la cuenta bancaria correspondiente, si es en dinero, o se entregará al personal del Ayuntamiento capacitado con el fin de resguardarlo hasta que le sea destinada apropiadamente, si es en especie u otra forma de aportación.

TÍTULO QUINTO DERECHOS
CAPÍTULO I

SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA CATASTRAL
AVALÚOS, CÉDULAS, MANIFESTACIONES, CONSTANCIAS Y
CONTESTACIÓN DE AVISOS NOTARIALES Y OTROS

Artículo 20. Por los avalúos de predios urbanos o rústicos, a solicitud de sus propietarios o poseedores, distintos de los originados como consecuencia del vencimiento de los valores catastrales o de la inscripción al padrón catastral municipal, se pagarán los derechos correspondientes tomando como base la cuantía que resulte de aplicar al inmueble los valores de terreno y construcción contemplados en las tablas y planos catastrales aprobados por el Congreso del Estado de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I. Por predios urbanos:
 - a) Por cada avalúo el interesado pagará 3 UMA.
- II. Por predios rústicos:
 - a) Por cada avalúo el interesado pagará 2.08 UMA.

Las personas físicas o morales, que se citan en el artículo 6 de la Ley de Ingresos, están obligadas a proporcionar a la Tesorería los datos o informes que les sean solicitados; así como permitir el libre acceso al predio respectivo para la realización de los trabajos catastrales.

El Gobierno Municipal se reserva el derecho de aceptar o rechazar avalúos emitidos

MEXICANOS
ARIA
AMEN. O
TLAX.
2027

ALONDRA
ALONSO-SALVADOR
DERECHOS
IGUALDAD
GÉNERO

ALICIA
ANGOA APARICIO
PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO
ECONÓMICO

LIC. NADIA
VENTURA HUERTA
GOBIERNO MIGRATORIO
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE

TEC. JAVIER
SOLÍS VENTURA
SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE VALUACIÓN
DE LA AUDITORÍA 2020

LIC. JORGE-FERNANDO
DURAN HERNANDEZ
PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL

ALICIA
ANGOA APARICIO
PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO
ECONÓMICO
2024 - 2027

d) No adeudo del impuesto predial.

III. Por la expedición de constancias de rectificación de medidas colindancias expedidas por la Juez Municipal, 3.08 UMA.

IV. Reimpresión simple del recibo de pago del impuesto predial, 0.0519 UMA.

La inspección ocular, por cada predio que se ubique en el sector 01 de la localidad 001 correspondiente a Ixtenco, se cobrará un derecho equivalente a 1 UMA; si la inspección ocular se tiene que realizar fuera de esta área el pago se incrementará a 1.5 UMA.

Artículo 23. Por la contestación de los avisos que los notarios y corredores públicos están obligados a presentar ante la Tesorería, se cobrará un derecho por 4.1 UMA.

CAPÍTULO II

SERVICIOS PRESTADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA

Artículo 24. Los servicios prestados por el Municipio en materia de desarrollo urbano, obras públicas y ecología, se pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

- I. Por alineamiento del inmueble sobre enfrente de la calle:
 - a) Uso habitacional:

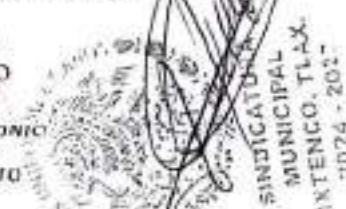
DIMENSIONES	UMA
De 1 a 16 m	1.50
De 16.1 a 32 m	2.06

1. Por cada m o fracción excedente del límite anterior, se pagará 0.063 UMA.
2. De 1 a 16 m en fraccionamiento o zona residencial, 1.6 UMA
3. De 16.1 a 32 m en fraccionamiento o zona residencial, 2.6 UMA
4. Por cada m o fracción excedente en fraccionamiento o zona residencial del límite anterior, se pagará 0.063 UMA.

- b) Uso de comercial:

GIRO	DIMENSIONES	UMA
Comerciales local y estatal	De 1 a 16 m	2.50
	De 16.1 a 32 m	3.10
Comercial nacional y franquicias	De 1 a 16 m	5.7
	De 16.1 a 32 m	9

1. Por cada m o fracción excedente del límite anterior, se pagará 0.063 UMA.



c) Uso de industrial:

DIMENSIONES	UMA
De 1 a 16 m	10
De 16.1 a 32 m	15

I. Por cada m o fracción excedente del límite anterior, se pagará 0.15 UMA.

II. Por el otorgamiento de licencia de construcción, de remodelación, de obra nueva, ampliación, así como por la revisión de las memorias de cálculo, descriptivas y demás documentación relativa:

- Nave industrial, 0.35 UMA, por m²;
- Bodegas y almacenes, 0.55 UMA por m²;
- Local comercial y/o edificio para comercio y/o servicios, 0.60 UMA por m²;
- Edificios para servicios, salones de eventos, espacios de diversión, recreación o deportes, 0.21 UMA, por m²;
- Hotel, motel, auto hotel, y hostel 0.65 UMA por m²;
- Establecimiento que almacene y/o distribuya gas L.P. o natural, en cualquiera de sus modalidades, superficie construida m² y en el caso de los tanques de almacenamiento m², 2.48 UMA;
- Establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diésel y petróleo en cualquiera de sus modalidades, superficie construida m² y en el caso de los tanques de almacenamiento m², 2.48 UMA;

Por el otorgamiento de licencia de construcción de casa habitación por m², se aplicará lo siguiente:

- Interés social, 0.06 UMA.
- Tipo medio, 0.08 UMA.
- Tipo residencial, 0.15 UMA.
- De lujo 0.25 UMA, e
- Casa habitación en fraccionamiento o zona residencial, 0.90 UMA

Tratándose de unidades habitacionales del total que resulte, se incrementará en un 10 por ciento por cada nivel de construcción.

- De instalaciones y reparación de servicios y otros rubros no considerados, 0.07 UMA por m, m² o m³, según sea el caso.
- Los permisos para la construcción de bardas perimetrales pagarán conforme a lo siguiente:

ALCALDÍA MUNICIPAL
2024 - 2027
LIC. ALONDRA
ACONSO SAEVADOR
PRESIDENTA MUNICIPAL
• DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD
DE GENERO

ALCALDÍA MUNICIPAL
2024 - 2027
LIC. ALEJANDRA
ANGOA APARICIO
SECRETARÍA MUNICIPAL
• PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO
ECONÓMICO

ALCALDÍA MUNICIPAL
2024 - 2027
LIC. NADIA
VENTURA HUERTA
SECRETARÍA MUNICIPAL
• ASUNTOS MIGRATORIOS
• GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE

ALCALDÍA MUNICIPAL
2024 - 2027
TEC. JAVIER
SOLÍS VENTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
MEDIO AMBIENTE

ALCALDÍA MUNICIPAL
2024 - 2027
LIC. JORGE GERARDO
BURAN HERNANDEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
MEDIO AMBIENTE

ALCALDÍA MUNICIPAL
2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SINDICATURA MUNICIPAL
2024 - 2027

1. Hasta 3 m de altura, 0.07 UMA por m o fracción.
2. Por más de 3 m de altura, 0.13 UMA por m o fracción.
3. Barda perimetral hasta 3.00 m de altura en fraccionamiento zona residencial, 0.12 UMA.
4. Barda perimetral de más de 3.01 m de altura en fraccionamiento zona residencial, 0.15 UMA.
- c) Obras para la transmisión tecnológica de datos, 0.30 UMA.
- d) Obras para conducir y proporcionar energía eléctrica, 0.30 UMA.
- e) Obras para la comercialización de combustibles de cualquier tipo, 0.30 UMA.
- f) Líneas de conducción para transmisión tecnológica de datos, por m, 0.10 UMA.
- g) Líneas de conducción de combustibles de cualquier tipo, por m, 0.20 UMA.

III. Por el otorgamiento del dictamen para la construcción de capillas, monumentos y gavetas en el panteón del Municipio se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Por cada monumento o capilla, 1.20 UMA.
- b) Por cada gaveta, 0.52 UMA.

El pago de estos derechos en materia de panteones no exime al contribuyente al cumplimiento de la normatividad en la materia.

IV. Por el otorgamiento de licencias para fraccionar terrenos, sobre el costo de los trabajos de urbanización, se pagará el 5 por ciento de UMA.

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias, deberá comprender siempre la autorización de los planos de urbanización, redes de agua, alcantarillado, alumbrado público, lotificación y demás documentación relativa de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.

V. Por el otorgamiento de licencias para dividir, fusionar, lotificar o rectificar medidas de predios, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) De 0.01 m² hasta 250 m², 6.15 UMA.
- b) De 250.01 m² hasta 500 m², 9.24 UMA.
- c) De 500.01 m² hasta 1000 m², 12.30 UMA.
- d) De 1000.01 m² hasta 10000 m², 28.48 UMA.

SECRETARÍA DE INTERIO
LIC. NADIA VENTURA HUERTA
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE INTERIO
TEC. JAVIER SOLÍS VERGARA
COMISIÓN DE SEGURIDAD Y EVALUACIÓN DE LA AGENDA 2030

SECRETARÍA DE INTERIO
LIC. JORGE GERNANDO DURAN HERNANDEZ
DIRECCIÓN DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE INTERIO
LIC. ALEJANDRA ANGOLA APARICIO
SECRETARÍA DE INTERIO

SECRETARÍA DE INTERIO
GO. TLAX.
2024-2027

SECRETARÍA DE INTERIO
LIC. ALONDRÁ ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE INTERIO
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARÍA DE INTERIO
LIC. ALEJANDRA ANGOLA APARICIO
SECRETARÍA DE INTERIO
PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

- e) De 10000.01 m² en adelante, además de lo preceptuado en el inciso anterior 2.03 UMA por cada hectárea o fracción que exceda.
- f) De 0.01 m² hasta 250 m² en fraccionamiento o zona residencial, 28 UMA
- g) De 250.01 m² hasta 500 m² en fraccionamiento o zona residencial, 32 UMA.
- h) De 500.01 m² hasta 1000 m² en fraccionamiento o zona residencial, 36 UMA.
- i) De 1000.01 m² hasta 10000 m² en fraccionamiento o zona residencial, 38 UMA.
- j) De 10000.01 m² en adelante en fraccionamiento o zona residencial, además de lo señalado en el inciso anterior, 28 UMA por cada hectárea o fracción que exceda.

En los casos previstos en esta fracción se podrá disminuir hasta el 50 por ciento de la tarifa establecida cuando la licencia solicitada no implique para el contribuyente un fin de lucro.

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias, deberá comprender siempre la autorización, de los planos de urbanización, redes públicas de agua, alcantarillado, alumbrado público, lotificación y demás documentación relativa.

- a) Planos con medida de 0.60 X 0.90 m, 1.50 UMA.
- b) Planos con medida de 0.90 X 1.20 m, 2.00 UMA.

La ejecución de las obras y/o su regularización sin tener las licencias, permisos, dictámenes y pago de derechos, se suspenderán mediante la colocación de sellos de suspensión y/o prohibición por parte de la administración municipal, debiéndose pagar además del importe de la licencia correspondiente, la multa prevista en el artículo 58 fracción VIII de esta Ley de Ingresos.

En caso de la destrucción de sellos oficiales pagará la multa establecida en el artículo 58 fracción VII de esta Ley de Ingresos. En caso de reincidencia se suspenderá definitivamente la obra.

VI. Por la expedición de dictámenes de uso de suelo con vigencia de 6 meses, se pagará por la siguiente tarifa:

- a) Para uso habitacional, 0.07 UMA por m².
- b) De los usos de suelo comprendidos en los incisos a y b de la fracción I de este artículo:
1. Por m². de construcción 0.25 UMA y
 2. Por m². de terreno sin construcción, 0.20 UMA;
- c) De los usos de suelos, comprendidos en los incisos c, d y e de la fracción II de este artículo:

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLANCANTIL
2024 - 2027
LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

• DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLANCANTIL
2024 - 2027
LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
• PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONOMICO

SINDICATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TLANCANTIL
2024 - 2027

1. Por m². de construcción 0.35 UMA y
2. Por m². de terreno sin construcción, 0.30 UMA;
- d) De los usos de suelos, comprendidos en los incisos f, y g de la fracción II de este artículo:
 1. Por m². de construcción 0.55 UMA y
- e) Por m². de terreno sin construcción, 0.50 UMA;
- f) Para desarrollos habitacionales, 0.35 UMA por m².
- g) Para desarrollos de fraccionamientos o zona residencial, 0.40 UMA por m².

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIALIDAD
LIC. NADIA VENTURA HUERTA
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Quando un Ayuntamiento carezca de los órganos técnicos y administrativos para otorgar el dictamen de uso de suelo, solicitará a la Secretaría de Infraestructura que lo realice, y será proporcionado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Código Financiero.

- VII. Por la inscripción o refrendo anual al padrón de contratistas para la ejecución de obra pública, se cobrarán 22.5 UMA.
- VIII. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan al Municipio, los contratistas con quienes éste celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán una cuota equivalente del 5.51 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
- IX. Por constancias de servicios públicos, se pagará 1.68 UMA.

Artículo 25. Por la regularización de las obras de construcción ejecutadas sin licencia se cobrará el 30 por ciento adicional al importe correspondiente según el caso de que se trate y conforme a las tarifas vigentes señaladas en el artículo anterior. El pago deberá efectuarse sin perjuicio de la adecuación o demolición que pueda resultar por construcciones defectuosas o un falso alineamiento.

Artículo 26. La vigencia de las licencias de construcción y el dictamen del uso de suelo a que se refiere el artículo 25 de esta Ley de Ingresos se sujetará a la naturaleza y magnitud de la obra y se regirá por las normas técnicas del artículo 27 de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala.

Si vencido el plazo autorizado para la construcción de una obra, ésta no se hubiese terminado, para continuarla se deberá obtener una prórroga de dos meses contados a partir de la fecha de su vencimiento, y cubrir derechos del 25 por ciento de lo pagado al obtener la licencia, por la parte no ejecutada de la obra, a la solicitud se acompañará una descripción de los trabajos que se vayan a llevar a cabo y planos; lo anterior deberá llevarse a efecto dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de dicha licencia.

Artículo 27. La asignación del número oficial de bienes inmuebles causará derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
DEPARTAMENTO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

LIC. JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DESARROLLO

- I. Bienes inmuebles destinados de casa habitación:
 - a) Interés social, 1.39 UMA;
 - b) Tipo medio, 1.49 UMA;
 - c) Tipo residencial, 4.15 UMA;
 - d) De lujo 5.25 UMA.

II. Tratándose de predios destinados a industrias o comercios, 6.19 UMA.

III. Número oficial en desarrollos habitacionales, 4 UMA.

ASISTENTE PÚBLICO EN INTERALCO
2024 - 2027
LIC. NADIA
VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE ASUNTOS MIGRATORIOS
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE

Artículo 28. La obstrucción de los lugares públicos con materiales para construcción, escombros o cualquier objeto sobre la banqueta que no exceda el frente de la propiedad, deberá ser mediante permiso que expida la Dirección de Obras Públicas, causando un derecho de 1.12 UMA por cada día de obstrucción.

El permiso para obstruir las vías y lugares públicos con materiales para construcción, escombros o cualquier otro objeto sobre la banqueta no será más de 5 días, siempre y cuando no exceda el frente de la propiedad; cuando exceda el frente de la propiedad causará un derecho de 1.54 UMA por cada día de obstrucción.

Quien obstruya las vías o lugares públicos, sin contar con el permiso correspondiente, pagará dos veces la cuota, que de manera normal debería cubrir conforme a lo establecido por el primer párrafo de este artículo.

En caso de persistir la negativa de retirar los materiales, escombros o cualquier otro objeto que obstruya los lugares públicos, la Presidencia Municipal podrá retirarlos con cargo al infractor, quien pagará además la multa correspondiente, conforme al Título Séptimo Capítulo II de esta Ley de Ingresos.

Artículo 29. Para que los particulares o las empresas transportistas de materiales pétreos puedan llevar a cabo el aprovechamiento o la explotación de minerales sustancias no reservadas para la Federación y el Estado, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación destinados a la construcción y a la elaboración de elementos prefabricados, requerirán el permiso necesario autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y la Comisión Municipal de Ecología, la cual llevará a cabo el estudio de afectación al entorno ecológico y de no existir inconveniente de expedir el permiso o ampliación correspondiente, tendrá que pagar de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Arena, tepetate, 0.21 UMA por m³.
- b) Piedra y tezontle, 0.31 UMA por m³.

Esta disposición se aplicará también en los casos de ampliación de la vigencia de los permisos de extracción otorgados con la autoridad.

No se expedirá el permiso o la ampliación correspondiente sin que haya llevado a cabo el estudio ecológico al entorno, de conformidad con las normas de ecología del Estado.

Cuando el permiso sea solicitado por una constructora y el material sea extraído por

ESTADIA
TAMIER
2024 - 2027

AVULIANDIA
2024 - 2027
LIC. ALONSO
ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD
DE GÉNERO

2024 - 2027
LIC. ALEJANDRA
ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO
ECONÓMICO

2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
MEDIO AMBIENTE
COMISIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

ésta, la cuota se incrementará al doble sobre lo establecido en este artículo por cada m³ a extraer.

Artículo 30. Por el otorgamiento de permiso para demolición que no exceda de 30 días por m² se pagará 0.05 UMA.

Artículo 31. La autorización para la instalación o reparación de tuberías de agua potable y drenaje en la vía pública, causará derechos conforme a la siguiente tarifa:

- a) Por la introducción de una nueva toma sin romper pavimento o banquetas, 12 UMA.
- b) Por la reconexión sin romper pavimento o banquetas, 3.03 UMA.
- c) Por la introducción de una nueva toma rompiendo pavimento o banquetas, 15 UMA.
- d) Por la reconexión rompiendo pavimento o banquetas, 5.05 UMA.
- e) Por el desazolve de descargas de drenaje domiciliarias, cuando el problema sea causado por el usuario, 3 UMA.

Los materiales utilizados en los servicios enlistados en la tabla anterior serán adquiridos y proporcionados por el solicitante del servicio.

Artículo 32. Por la adquisición de las bases de licitación para la obra pública que realice el Municipio, independientemente de los recursos con que la obra se ejecute, se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Licitación o concurso por adjudicación directa, 1 UMA.
- b) Licitación o concurso por invitación restringida, 2 UMA.
- c) Licitación pública para obras ejecutadas con recursos municipales, 2.5 UMA.
- d) Licitación pública para obras ejecutadas con recursos de participación federal, mediante la normatividad de COMPRAS MX.

CAPÍTULO III
LUGARES AUTORIZADOS PARA SACRIFICIO DE GANADO

Artículo 33. Por el sacrificio de animales en lugares autorizados que no sean propiedad del Ayuntamiento, siempre y cuando persigan fines de lucro, pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Ganado mayor por cabeza, 1.05 UMA.
- b) Ganado menor por cabeza, 0.73 UMA.

Los servicios de matanza, hechos por particulares, se cobrarán directamente a ellos o según lo convengan con los propietarios del ganado.

El funcionamiento de dichos lugares estará regulado por el Reglamento Interno del Municipio.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUACALPAN, OAXACA
2024 - 2027
LIC. ALEJANDRA ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y IGUALDAD DE GÉNERO

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUACALPAN, OAXACA
2024 - 2027
LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONOMICO

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUACALPAN, OAXACA
2024 - 2027
LIC. JUAN VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUACALPAN, OAXACA
2024 - 2027
LIC. JOSE FERNANDO DURAN HERNANDEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y OBRAS DE INTERÉS SOCIAL
MEDIO AMBIENTE Y TIERRAS COMUNALES
COMISIÓN DE SEGURIDAD Y EVALUACIÓN

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUACALPAN, OAXACA
2024 - 2027
LIC. JUAN VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

CAPÍTULO IV

POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES, CONSTANCIAS, ACTAS Y COPIAS DE DOCUMENTOS

Artículo 34. Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y se cobrarán al momento de su solicitud o al de la entrega, cuando no sea posible determinar la extensión y número de los documentos solicitados. Por la expedición de documentos oficiales expedidos por el Ayuntamiento de manera impresa:

- I. Por copia simple de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.02 UMA.
- II. Por copia certificada de documentos compulsados con su original, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.22 UMA.
- III. Por la expedición de certificaciones oficiales, 1.62 UMA.
- IV. Por la expedición de las siguientes constancias, 1.68 UMA:
 - a) Constancia de radicación.
 - b) Constancia de dependencia económica.
 - c) Constancia de ingresos.
- V. Por expedición de otras constancias, 1.68 UMA.
- VI. Por el canje del formato de licencia de funcionamiento, 1.39 UMA.
- VII. Por la reposición por pérdida del formato de licencia de funcionamiento, 1.39 UMA más el acta correspondiente.
- VIII. Por la expedición de contratos de traslados de dominio y posesión de bienes inmuebles, 5.61 UMA.

Artículo 35. Por la expedición de reproducciones derivadas de solicitudes de acceso a la información pública, se estará a lo dispuesto por los artículos 18 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en decir:

- I. Las primeras 20 copias simples serán gratuitas, por cada copia adicional tamaño carta u oficio, tendrá un costo de 0.02 UMA, y
- II. Por la expedición de certificaciones oficiales, relacionadas con solicitudes de acceso a la información pública, 1 UMA.

El solicitante podrá proporcionar a su costa, medios electrónicos para recibir la información, tales como dispositivo de almacenamiento masivo USB, CD-ROM, DVD, memoria SD, correo electrónico y demás, lo que no generará costo adicional.

CAPÍTULO V

SERVICIOS DE LIMPIA

Artículo 36. Por los servicios de recolección, transporte y disposición final de

LIC. ALEJANDRA ANGÓO APARICIO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
 • DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

LIC. ALEJANDRA ANGÓO APARICIO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
 • PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
 • DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

TEC. JAVIER DURÁN HERNÁNDEZ
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
 • GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

ING. JORGE FERNANDO DURÁN HERNÁNDEZ
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
 • SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
 • COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
 TLANTECUILTEPEC, TLA. 2024-2027

desechos sólidos, efectuados por el personal de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio, a solicitud de los interesados se cobrará la siguiente tarifa:

- Industrias, 5.32 UMA por viaje, dependiendo del volumen o peligrosidad de sus desechos.
- Comercios y servicios, 3.22 UMA por viaje.
- Demás organismos que requieran el servicio en el Municipio y periferia urbana, 4.34 UMA por viaje.

Artículo 37. Para evitar la proliferación de basura y focos de infección, los propietarios de los lotes baldíos deberán proceder a cercar o bardar sus lotes con tabique o block de cemento o material de la región, con una altura mínima de 2.50 m o en su caso mantenerlos limpios.

Artículo 38. Para los efectos del artículo anterior, al incurrir en rebeldía los propietarios y/o poseedores de los lotes baldíos que no limpien o asean sus lotes, el personal de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio podrá realizar esa limpieza, y en tal caso cobrará una cuota por m² de basura equivalente a 1.09 UMA.

Artículo 39. Los propietarios de predios que colinden con la vía pública y que ostensiblemente mantengan sucios los frentes y fachadas de sus predios, deberán pagar una cuota de 2.80 UMA, por la limpieza que en estos casos tengan que realizar el personal de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio.

Artículo 40. El pago de los derechos por los servicios de limpieza en eventos masivos con y sin fines lucrativos, así como en eventos particulares se cobrará 0.69 UMA por m³ de basura recolectada.
Por el servicio de corte de maleza o hierba en predios de particulares a solicitud de éstos, y realizado por el personal de servicios públicos, se cobrará 0.21 UMA por m².

CAPÍTULO VI USO DE LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS

Artículo 41. Por los permisos que concede la autoridad municipal por la utilización de la vía y lugares públicos, se causarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Por establecimientos de diversiones, espectáculos y vendimias integradas hasta por 30 días, 0.04 UMA por m², diariamente por cada uno de los establecimientos.
- Por el uso de otros bienes que sean propiedad del Municipio, quedando al cabildo facultad de asignar los costos.
- Por permiso de uso de suelo por festividad de particulares en la vía

LIC. NADIA VENTURA HUERTA
 GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

LIC. FERNANDO DURAN HERNANDEZ
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
 PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
 DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

LIC. ALONSO SALVADOR
 DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

pública, se pagará 4.50 UMA.

- IV. Por el uso de la vía pública de unidades vehiculares destinadas al servicio de transporte público de personas, 2.8 UMA semestral por unidad vehicular.
- V. Por el uso de la vía pública de unidades vehiculares destinadas al servicio de transporte particular de personas (sitios de taxis), 4 UMA semestral por unidad vehicular.

Las disposiciones anteriores se condicionarán durante el mes de junio, a los requisitos, espacios y tarifas que se convengan por motivo de la celebración de la tradicional feria anual, debiendo el Ayuntamiento aprobar dichas condiciones e informar oportunamente de las mismas al Congreso del Estado, para que surtan sus efectos ante terceros.

CAPÍTULO VII

USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 42. Todo aquel que ejerza la actividad comercial en la vía pública o en las zonas destinadas para tianguis, con o sin tener lugar específico, pagará derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. Por puestos semifijos que sean autorizados para el ejercicio del comercio, en las zonas destinadas en el día y horario específico, se pagará la cantidad de 0.20 UMA por m² mensuales que ocupen, independientemente del giro que se trate, exceptuando la venta de bebidas alcohólicas;
- II. Los comerciantes que deseen establecerse en los tianguis de temporada o especiales, de acuerdo a las zonas, días y horarios que la autoridad establezca, pagarán la cantidad de 0.08 UMA por m² diarios, independientemente del giro que se trate, exceptuando la venta de bebidas alcohólica, y
- III. Los comerciantes que ofrezcan sus productos en unidades móviles, pagarán la cuota fija de 0.50 UMA mensuales.

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 43. El Municipio cobrará derechos para el uso de los panteones municipales, según la siguiente tarifa:

- I. Por permiso de inhumación, en un lote del panteón municipal, por persona, y por un periodo no mayor de 7 años, se pagarán 11.22 UMA.
- II. Por disposición de cenizas, en un lote del panteón municipal o columbario, por persona, y por un periodo no mayor de 7 años, se pagarán 5 UMA.

LIC. NADIA VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE MIGRACIONES, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

LIC. JORGE FERNANDO PEDRAZ HERNANDEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMISIÓN DE SEGURIDAD Y EVALUACIÓN

LIC. ALEJANDRA ANGOLA APARICIO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

LIC. ALEJANDRA ANGOLA APARICIO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

- III. Por permiso de exhumación, previa autorización judicial y sanitaria, se pagarán 12.79 UMA.
- IV. Por la colocación de monumentos o lápidas, se cobrará el equivalente a 9.69 UMA por m².
- V. Por derecho de uso de un lote en el panteón municipal, a partir del octavo año, se pagarán 4.26 UMA, por periodo de 5 años.
- VI. Por derecho de uso de un lote en el panteón municipal por la disposición de cenizas, a partir del octavo año, se causarán 3 UMA por periodo de 5 años.
- VII. El Municipio brindará el servicio de inhumación, que consta de excavación de fosa, materiales para la construcción, traslado de material y mano de obra, se causarán 31.95 UMA.

El pago de estos derechos no exime al contribuyente del respeto a la normatividad en la materia

CAPÍTULO IX

SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 44. Los derechos por el suministro de agua potable y mantenimiento de la red de agua potable, drenaje y alcantarillado, serán recaudados a través de la Tesorería, de conformidad con las cuotas y/o tarifas que sean propuestas por la misma, previa autorización de la mayoría de los integrantes del cabildo.

En el caso de reparaciones de toma de agua potable dentro del domicilio del usuario, los costos serán cubiertos por el mismo.

Conforme al Código Financiero, los adeudos derivados por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y mantenimiento de las redes de agua, drenaje y alcantarillado, serán considerados créditos fiscales, siendo la Tesorería, la autoridad legalmente facultada para realizar su cobro de acuerdo con la siguiente tarifa:

- a) Casa habitación:
 - Interés social, 0.85 UMA por mes;
 - Tipo residencial, 1.15 UMA por mes;
 - De lujo 2.25 UMA por mes;
- b) Comercios y prestadores de servicios, con consumo menor de agua, 1.17 UMA por mes;
- c) Comercios y prestadores de servicios, con consumo mayor de agua, 2.00 UMA por mes.
- d) Comercios de autoservicio, hoteles, moteles, franquicias y prestadores de servicio que este catalogados como cadenas comerciales y de servicios por consumo de agua, 6.80 UMA por mes.

ALONSO SALVADOR
LIC. ALONSO SALVADOR
DERECHO A MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

LIC. ALEJANDRA ANGOLA APARICIO
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

SINDICATURA MUNICIPAL
INTENCO, TLAX.

- e) Productores agropecuarios, 2.55 UMA por mes.

La Dirección de Servicios Públicos será la encargada de emitir el dictamen de consumo de agua potable a los comercios y prestadores de servicios, mismo que no tendrá costo.

Los contribuyentes que paguen su cuota de agua de manera anual dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal correspondiente, tendrán derecho a una bonificación del 15 por ciento en su pago.

Por el cambio de propietario de una toma por el servicio de agua potable se cobrará 1.68 UMA. Deberán presentar documento que acredite la posesión del inmueble.

Por la reimpresión simple del recibo de pago del servicio de agua, 0.0519 UMA.

Se considerara como toma muerta, toda aquella que, por determinación de la dirección de agua potable y alcantarillado, y mediante una inspección, identifica que no se está ocupando el servicio, sin embargo el contribuyente no desea cancelar la toma por lo que por deberá de cubrir 0.40 UMA por mes.

Por el suministro de agua potable en camión tipo pipa, a solicitud del interesado, se cobrará de conformidad con la siguiente tarifa:

- b) Pipa de agua foránea a una distancia máxima de 6 kilómetros. 14 UMA

CAPÍTULO X
SERVICIOS QUE PRESTEN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 45. Las cuotas de recuperación de feria del Municipio, se cobrarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Comerciantes o establecimientos semifijos originarios del Municipio, 3.50 UMA.

CAPÍTULO XI

SERVICIOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS

Artículo 46. Por inscripción al padrón municipal de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, así como el refrendo de licencias de funcionamiento, el solicitante tramitará y pagará todas las licencias y los dictámenes de protección civil y ecología, así como cualquier derecho que pudiera derivarse, lo cual se sujetará a lo siguiente:

ASISTENTE EN EL TRABAJO
7024-102
LIC. ALONDRA
ALONSO SALVADOR
10-10-2012

- PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
- DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONOMICO

~~DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO~~

426

- AVANCE AL MINISTRO DE INTERNO
2014 2014
- LIC. NADIA
VENTURA HUERTA
JEFERA DE LA OFICINA
- ASUNTOS MIGRATORIOS
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE

108

 RETARIA
 INTAMIER, O
 P. O. TIAN.
 A - 2027

- ANEXO 1
2017-2018
TEC. JAVIER
SOLIS VENTURA
C. DE LA SALUD SOCIAL
SALUD UNIDAD DESARROLLO SOCIAL
COMUNIDAD Y SALUD
DE LA ALFARERA 2018

DIMENSIONES	INSCRIPCIÓN UMA	REFRENDO UMA
Menos de 30 m ²	5	3
31 m ² a 51 m ²	6.5	5
51 m ² a 70 m ²	10	7
71 m ² a 100 m ²	25	13
101 m ² a 150 m ²	40	20
151 m ² a 200 m ²	55	26
Más 200 m ²	70	35

- LIC. JORGE FERNANDO
DURAN HERNANDEZ**

por refrando
neren residuos
acion 50 DUA
Dicho pago no
o Interno del

torizado por el

SINDICATURA
MUNICIPAL
IXTENCO, TLAX.
2024 - 2027

- PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
- DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONOMICO

Ayuntamiento, para el ejercicio fiscal 2026, mismo que se encuentra en el anexo 2 de la presente Ley.

El pago de estos derechos deberá hacerse dentro de los tres primeros meses del año, como último día el 31 de marzo del 2026. De no ser así, se calcularán las multas y recargos correspondientes.

Artículo 47. Para el otorgamiento de autorización inicial, eventual, renovación y fijación de cuotas de licencias de funcionamiento para establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre y cuando se efectúen total o parcialmente con el público en general, el Ayuntamiento atenderá lo dispuesto en la tarifa del artículo 155, 155-A y 156 del Código Financiero.

Lo anterior se llevará a efecto, siempre y cuando el Ayuntamiento haya celebrado convenio de coordinación y colaboración institucional en materia fiscal estatal, con la Secretaría de Finanzas.

Artículo 48. Por la expedición de dictamen de protección civil a los establecimientos mercantiles, de conformidad con el Reglamento Interno del Municipio, se cobrará de conformidad con la siguiente:

- a) Dictámenes, el cobro se realizará conforme a su nivel de riesgo:

Bajo riesgo: Son aquellos que por la naturaleza de los artículos y/o mercancías que manejan, no representan un riesgo considerable propiciado por elementos sólidos, líquidos o gaseosos.

Mediano riesgo: Son aquellos que por la naturaleza de los artículos y/o mercancías que manejan, representan un riesgo considerable de siniestralidad, causado por elementos sólidos, líquidos o gaseosos.

Alto riesgo: Son aquellas empresas que además de incurrir en los supuestos señalados en el mediano riesgo, manejan solventes, productos químicos, o concentraciones masivas de personas por los servicios que prestan.

1. Cadenas Comerciales Nacionales, Franquicias, locales y estatales:

BAJO	MEDIANO	ALTO
25 UMA	50 UMA	100 UMA

2. Instituciones y/o centros educativos privados

TAMANO	CUOTA
Pequeños	10 UMA
Medianos	25 UMA
Grandes	37 UMA

3. Comercios Locales

DIMENSIONES	BAJO	MEDIANO	ALTO
Menos de 30 m ²	3 UMA	3.5 UMA	4.5 UMA
31 m ² a 51 m ²	5 UMA	10 UMA	12.5 UMA
51 m ² a 70 m ²	7 UMA	15 UMA	20 UMA
71 m ² a 100 m ²	10 UMA	30 UMA	40 UMA
101 m ² a 150 m ²	15 UMA	35 UMA	45 UMA
151 m ² a 200 m ²	20 UMA	40 UMA	50 UMA
Más 200 m ²	30 UMA	55 UMA	60 UMA

En caso de que algún giro no se encuentre especificado en el catálogo de esta Ley, se clasificará de manera análoga a los giros establecidos y se aplicará la tarifa que le corresponda, es de relevancia mencionar que las tarifas quedan sujetas a la inspección realizada por el personal del área correspondiente.

CAPITULO XII EXPEDICIÓN O REFRENDO DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PÚBLICITARIOS

Artículo 49. El Ayuntamiento expedirá las licencias y refrendos para la colocación de anuncios publicitarios, mismas que se deberán solicitar cuando las personas físicas o morales que por sí o por interpósita persona coloquen u ordenen la instalación, en bienes del dominio publicitarios susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios, respetando la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por la Secretaría del Medio Ambiente de acuerdo con la siguiente:

I. Anuncios adosados, por m² o fracción:

- Expedición de licencia, 0.39 UMA.
- Refrendo de licencia, 0.24 UMA.

II. Anuncios pintados y/o murales, por m² o fracción:

- Expedición de licencia, 0.39 UMA.
- Refrendo de licencia, 0.24 UMA.

III. Estructurales por m² o fracción:

AYUNTAMIENTO DE TETELCO
2024-2027
LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN

AYUNTAMIENTO DE TETELCO
2024-2027
LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN

AYUNTAMIENTO DE TETELCO
2024-2027
LIC. NADIA VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN

AYUNTAMIENTO DE TETELCO
2024-2027
LIC. JORGE FERNANDEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN

AYUNTAMIENTO DE TETELCO
2024-2027
LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN

- a) Expedición de licencia, 5.32 UMA.
- b) Refrendo de licencia, 2.67 UMA.

IV. Luminosos por m² o fracción:

- a) Expedición de licencia, 11.72 UMA.
- b) Refrendo de licencia, 5.33 UMA.

Artículo 50. No se causarán estos derechos, por los anuncios adosados, pintados y murales que tenga como única finalidad la identificación del establecimiento comercial o de servicios, cuando éstos tengan fines educativos, culturales o políticos.

Para efectos de este artículo se entenderá como anuncio luminoso, aquel que sea alumbrado por una fuente de luz distinta de la natural en su interior o exterior. Las personas físicas y morales deberán solicitar la expedición de la licencia antes señalada dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se dé la situación jurídica o de hecho, misma que tendrá una vigencia de un año fiscal, respetando la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**TÍTULO SEXTO PRODUCTOS
CAPÍTULO I**

ENAJENACIÓN DE BIENES

MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 51. Los productos que obtenga el Municipio por concepto de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del mismo, se causarán y recaudarán de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas, siempre y cuando el Ayuntamiento acuerde la enajenación de los mismos por interés público y el Congreso del Estado autorice las operaciones.

CAPÍTULO II

USO O APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 52. Los ingresos por concepto de arrendamiento o la explotación de lugares destinados para comercio fijo, semifijo y ambulante, dentro del mercado, se regularán de acuerdo con lo siguiente:

I. Tratándose de mercados y dentro de éstos, los lugares destinados para comercio fijo, semifijo y ambulante, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Mesetas: pagarán mensualmente el equivalente a 1.05 UMA por m².
- b) Accesorias: en el interior del mercado, pagarán mensualmente el equivalente a 1.05 UMA por m², y en el exterior pagarán el equivalente a 1.55 UMA por m².

En los casos anteriores, el Municipio celebrará contratos de arrendamiento, que tendrán una vigencia de un año, mismos que serán renovados en el primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente; de lo contrario, el Municipio podrá disponer de

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE
LIC. NADIA VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE SALUD Y DEPENDENCIA SOCIAL
LIC. JORGE FERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE SALUD Y DEPENDENCIA SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD
LIC. JORGE FERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
LIC. JORGE FERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE CULTURA
LIC. JORGE FERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE CULTURA



TARIFA
AMARILLO
U. TLAX.
2027

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
LIC. ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
LIC. ANGOLA APARICIO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO
LIC. ANGOLA APARICIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

dichos inmuebles y otorgarlos a quien o quienes lo soliciten, siempre y cuando reúnan los requisitos que se acuerden para su arrendamiento.

- II. Todos aquellos puestos semifijos que sean autorizados para el ejercicio del comercio, dentro de los mercados y en las zonas destinadas para ello en el día y horario específico, pagarán la cantidad de 0.10 UMA por m² por día, independientemente del giro que se trate.

CAPÍTULO III ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 53. El arrendamiento de bienes inmuebles municipales, propios del dominio público se regulan por lo estipulado en los contratos respectivos y las tarifas de los productos que se cobren serán fijados por el Ayuntamiento, de acuerdo al Reglamento Interno del Municipio, de uso del inmueble del que se trate, en base a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su conservación, mismos que deberán hacerse del conocimiento del Congreso del Estado.

Los subarrendamientos que se realicen sin el consentimiento del Ayuntamiento serán nulos y se aplicará una multa, que en ningún caso podrá ser inferior a los 11.21 UMA además de las sanciones que fije el mismo Ayuntamiento.

En caso del arrendamiento del auditorio municipal, gimnasio municipal o espacio dentro de la unidad deportiva se pagará conforme a la siguiente tarifa:

- I. Personas físicas o morales sin fines de lucro, 42.61 UMA por evento, mismo que no excederán de 1 día, dicha cuota no incluye la realización de eventos sociales.
- II. Personas físicas o morales que persigan fines de lucro, 72.96 UMA por evento, cuya duración no excederá a 3 días.

En el caso que el evento tenga una duración mayor a la prevista en las fracciones anteriores, se cobrará el 25 por ciento de las cuotas antes fijadas por día excedido, según corresponda.

Por el arrendamiento de los siguientes bienes muebles, se cobrará de conformidad con lo siguiente:

- a) Camión de volteo por viaje, 4.20 UMA.
- b) Retroexcavadora por hora, 7 UMA.
- c) Alquiler de sillas por evento, 0.02 UMA cada una.
- d) Alquiler de mesas por evento, 0.17 UMA cada una.

CAPÍTULO IV SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

Artículo 54. La Unidad Básica de Rehabilitación Municipal prestará sus servicios a la ciudadanía del municipio y foráneas en los horarios establecidos como laborales.

LIC. ALONDRA
ALONSO SALVADOR

• DEBIDO A LA LEY DE IGUALDAD
DE GÉNERO

• PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO
ECONÓMICO

LIC. NADIA
VENTURA HUERTA
• GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE

LIC. JORGE FERNANDO
DURAN HERNANDEZ
• DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, COMISIÓN DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

SECRETARÍA MUNICIPAL
MEXICANOS
2024 - 2027

y cada persona pagará una cuota de recuperación de acuerdo a los servicios que le sean brindados, como sigue tarifa.

- Certificado médico, 0.51 UMA.
- Toma de tensión arterial, 0.10 UMA.
- Consulta médica general, 0.36 UMA.
- Valoración médica de nuevo ingreso a UBR, 0.36 UMA.
- Valoración fisioterapéutica de nuevo ingreso a UBR, 0.36 UMA.
- Dictamen psicológico, 0.51 UMA.
- Toma de glucosa, 0.20 UMA.
- Aplicación de inyección, 0.15 UMA.
- Lavado ótico, 0.41 UMA.
- Sesión psicológica, 0.36 UMA.
- Sesión terapéutica, 0.46 UMA.
- Por sesión de electroterapia / termoterapia, 0.31 UMA.
- Sesión de mecanoterapia, 0.36 UMA.
- Sesión de estimulación temprana, 0.31 UMA.
- Sesión terapia de lenguaje, 0.36 UMA.
- Sesión de terapia ocupacional, 0.36 UMA.
- Sesión de hidroterapia, 0.62 UMA.

Para estos servicios, los usuarios deberán llevar su propio material debido al uso personal de cada uno de ellos. Sin embargo, el Municipio contará con el material suficiente en el inventario de artículos con el fin de prestar el servicio de manera oportuna, por lo que, en esos casos, el usuario deberá cubrir el costo íntegro del material.

CAPÍTULO V OTROS PRODUCTOS

Artículo 55. Los productos provenientes de establecimientos o empresas administradas por el Ayuntamiento se sujetarán a lo establecido en los contratos o actos jurídicos celebrados al respecto, mismos que serán sancionados por el Congreso del Estado. Los ingresos correspondientes se pagarán en la Tesorería Municipal; las operaciones realizadas, su contabilidad y los productos obtenidos, deberán formar parte de la respectiva cuenta pública.

Artículo 56. Personas físicas o morales con fines de lucro por la inscripción o refrendo anual al padrón de proveedores del Municipio se cobrará 7 UMA.

TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO I RECARGOS

Artículo 57. Los adeudos por la falta de pago oportuno de los impuestos y derechos causarán un recargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Ley

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. NADIA
VENTURA HUERTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y TRANSPORTE

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
TEC. JAVIER
SOLÍS VENTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MISIONES DE SEGURIDAD Y VIALIDAD
M.C. JORGE FERNANDO
DURÁN HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, TLAX.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. ALONSO SALVADOR
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO
2024 - 2027
LIC. ALEJANDRA
ANGOA APARICIO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, TLAX.
SINDICATURA MUNICIPAL
IXTENCO, TLAX.
2024 - 2027

IX. Por traspasar espacios en el mercado municipal sin el consentimiento del Ayuntamiento se aplicará una multa de 5.12 UMA.

Artículo 59. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Título Décimo Tercero Capítulo IV del Código Financiero.

Artículo 60. Las infracciones no comprendidas en este Título que contengan disposiciones fiscales municipales, se sancionarán de acuerdo a lo propuesto por el Código Financiero.

Artículo 61. Las infracciones que cometan las autoridades judiciales, el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, los notarios y en general los funcionarios y empleados del Municipio encargados de los servicios públicos, en contravención a los ordenamientos fiscales municipales, se harán del conocimiento a los titulares de las dependencias para efecto de aplicar las leyes respectivas.

Artículo 62. Las cantidades en efectivo o los bienes que obtengan de la Hacienda del Municipio por concepto de herencias, legados, donaciones y subsidios, se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en las leyes de la materia y formarán parte de la cuenta pública.

Artículo 63. Los daños y perjuicios que ocasionen a las propiedades e instalaciones del Ayuntamiento se determinarán y cobrarán por concepto de indemnización con base en las leyes de la materia.

Artículo 64. El cobro de multas a las infracciones administrativas y de vialidad, se harán de conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento de Vialidad, reglamento de protección y bienestar de perros y gatos en el municipio, vigentes.

El cobro de multas a las infracciones en materia de ecología, se realizará de conformidad con el Reglamento Interno del Municipio.

El cobro de multas a las infracciones en materia de panteones, se realizará de conformidad con el Reglamento Interno del Municipio.

El cobro de multas a las infracciones en materia de atención, sana convivencia y responsabilidad civil y social sobre la custodia de perros y gatos en vía pública se realizará de conformidad con el Reglamento de protección y bienestar del Municipio.

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS

INGRESOS

LIC. ALEJANDRA
ANGOA APARICIO

• PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

LIC. ALONDRA
ALONSO SALVADOR

• DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

SINDICATO MUNICIPAL
INTENCO, TLAX. 2024-2027

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 65. Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

TÍTULO NOVENO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 66. Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

TÍTULO DÉCIMO

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 67. Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 68. Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del dos mil veinticuatro, autorizando el cobro anticipado anualizado de Impuestos y Derechos, y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los montos previstos en la presente Ley, son estimados.

MC. ALONDRA
ALONSO SALVADOR

• DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD
DE GÉNERO

• PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO
ECONÓMICO

2024 - 2027

pueden variar conforme a los montos reales de recaudación para el ejercicio, en caso de que los ingresos captados por el Municipio de Ixtenco, durante el ejercicio fiscal al que se refiere esta Ley, sean superiores a los señalados, se faculta a dicho Ayuntamiento para que tales recursos los ejerza en las partidas presupuestales de obra pública, gastos de inversión y servicios municipales, en beneficio de los ciudadanos.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Ixtenco estará obligado en forma inmediata a la publicación de esta Ley, a dar publicidad en lugares visibles de la oficina de la Tesorería sobre el monto de sus contribuciones en moneda de curso legal, es decir convertidas en pesos mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias, hacendarias, reglamentos, bandos, y disposiciones de observancia general aplicables en la materia

ANEXOS DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTENCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

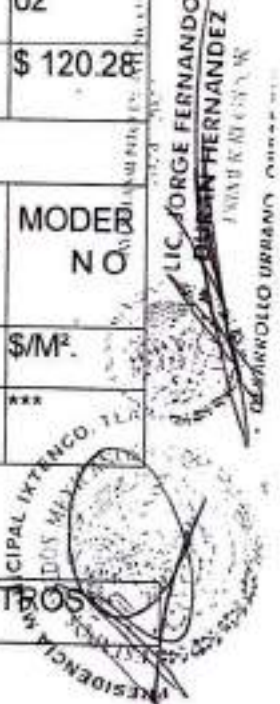
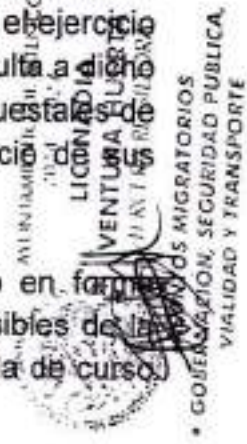
Anexo 1 (Artículo 6) Impuesto predial.

TABLA DE VALORES 2023 PREDIO URBANO (\$/M²)

CONCEPTO	MPIO.	CLAVE	LOCALIDAD	SECTORES			
				01	02		
TABLA 202	16	0001	IXTENCO	\$ 168.39	\$ 120.28		
CLAVE	MUNICIPIO	ESPECIAL		INDUSTRIAL			
		RUDIMENTARIO	SENCILLLO	SENCILLLO	MEDIANO	DE CALIDAD	MODERNO
		\$/M².	\$/M².	\$/M².	\$/M².	\$/M².	\$/M².
16	IXTENCO	***	***	***	***	***	***

PREDIO CON CONSTRUCCIÓN

ANTIGUO	MODERNO	OTROS
---------	---------	-------



Anexo 2 (Artículo 46 y 48)

- I. Licencias de funcionamiento y refrendos el cobro a empresas y comercios por estos derechos, se calculará y pagará anualmente de acuerdo al siguiente clasificador:

COMERCIO

20	BODEGAS CON ACTIVIDAD COMERCIAL (MORAL), CENTROS COMERCIALES, CINES, FABRICAS ATENDIENDO EL GIRO, TIENDAS DEPARTAMENTALES (MORAL)	A
93	GASOLINERAS Y GASERAS	A
152	SUPERMERCADOS, (MORAL)	A
13	AUTOBUSES FORANEOS, TERMIALES DE AUTOBUSES, TRANSPORTE	B
28	CASAS DE EMPENO	C
76	DESHUESADERO	C
91	FUNERARIAS CON HORNOS DE CREMACION	C
98	HOSPITALES Y CLINICAS	C
144	SALÓN CON CENTROS DE ESPECTACULOS	D
168	TELEFONIA CELULAR, REPARACION, VENTA Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN (MORAL)	D
171	TERMINALES DE TRANSPORTE PUBLICO LOCAL	D
3	AGENCIA DE AUTO NUEVOS Y USADOS	E
5	ALQUILER DE AUTOMÓVILES	E
12	ASERRADERO	E
14	BALNEARIOS CENTROS ACUATICOS Y PISCINAS	E
29	CASIMIRES, TELAS, Y SIMILARES COMERCIO (MORAL)	E
31	CENTROS DE ACOPIO MATERIALES METÁLICOS	E
68	COMERCIO DE VIDRIOS, ESPEJOS Y SIMILARES, VIDRIERIAS Y CANCELERIA DE ALUMINIO	E
74	CRADERO DE POLLOS	E
83	ESTACIONAMIENTO Y PENSION DE AUTOS	E
95	GRUAS	E
97	HOJALATERIA Y PINTURA	E
99	HOTEL, MOTELES	E
106	LABORATORIOS CLÍNICOS, (MORALES) RAYOS X, ULTRASONIDOS	E
112	MADERERIA EXPENDIO	E
117	MINISUPER, TIENDA DE AUTOSERVICIO	E

ALCALDIA MUNICIPAL
LIC. MARIA VENTURA
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

TEL. JAVIER
LIC. JORGE FERNANDEZ
DURAN HERNANDEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MUNICIPAL INTERGOBIERNALE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LIC. ALONDRALONSO SALVADOR
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONOMICO



14 DE ENERO, TLAX. 2027

33	CERRAJERÍA	F
34	CLÍNICAS VETERINARIAS	F
35	COLCHONES	F
36	COMERCIO DE AGUAS FRESCAS Y COCTELES DE FRUTAS	F
37	COMERCIO DE APARATOS DE COMUNICACIÓN	F
38	COMERCIO DE ARTESANÍAS	F
39	COMERCIO DE ARTÍCULOS DE APARATOS ORTOPÉDICOS	F
40	COMERCIO DE ARTICULOS DE MERCERIA	F
41	COMERCIO DE ARTÍCULOS DE PAPELERIA	F
42	COMERCIO DE ARTÍCULOS DE PIEL O CUERO	F
43	COMERCIO DE ARTICULOS PARA DECORAR INTERIORES	F
44	COMERCIO DE ARTICULOS RELIGIOSOS	F
45	COMERCIO DE ARTICULOS JARCIERIA	F
46	COMERCIO DE BANDAS Y MANGUERAS DE HULE	F
47	COMERCIO DE BOTANAS Y FRITURAS	F
48	COMERCIO DE CASIMIRES, TELAS Y SIMILARES	F
49	COMERCIO DE CHILES SECOS Y ESPECIAS	F
50	COMERCIO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS	F
51	COMERCIO DE CREMERIA Y SALCHICHERIA	F
52	COMERCIO DE DEPÓSITOS DE REFRESCOS	F
53	COMERCIO DE DULCES, CHOCOLATES Y CONFITURAS	F
54	COMERCIO DE GELATINAS Y OTROS POSTRES	F
55	COMERCIO DE GRANOS Y SEMILLAS	F
56	COMERCIO DE LÁMPARAS Y CANDILES	F
57	COMERCIO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	F
58	COMERCIO DE MAQUINARIA DE USO AGROPECUARIO	F
59	COMERCIO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	F
60	COMERCIO DE MATERIAL DE DISEÑO Y PINTURA	F
61	COMERCIO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION	F
62	COMERCIO DE NOVEDADES Y REGALOS	F
63	COMERCIO DE PAÑALES	F
64	COMERCIO DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES	F
65	COMERCIO DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS, (LIBRERÍAS PUESTOS DE PERIÓDICOS)	F
66	COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y PIEL	F
67	COMERCIO DE RELOJERIA, JOYERÍA Y SIMILARES	F
69	COMERCIO Y ARTICULOS DE APARATOS DEPORTIVOS	F
70	CONFECCIÓN DE DISFRACES, TRAJES REGIONALES Y SIMILARES	F
71	CONFECCION DE ROPA	F
72	CONSULTORIO DE NUTRIOLOGO, DENTISTA, PSICOLOGO, PODOLOGIA, CONSULTORIO DE QUIROPRACTICO Y DE REHABILITACION	F
73	CONSULTORIO MEDICO GENERAL Y FARMACIA	F

• GOBIERNO MIGRATORIOS
• GOBERNACION, SEGURIDAD PUBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE

• COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA
• COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA

• COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA
• COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA

• COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA
• COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA

• COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA
• COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA



AVILA ALONSO
LIC. ALONSO SALVADOR

ANGOA APARICIO

• PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO
• DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONOMICO



INTENCO, TLAX.
2024 - 2027

75	DESHILADO Y BORDADO A MANO DE PRODUCTOS	F
77	DESINFECCIÓN Y FUMIGACIONES DE INMUEBLES.	F
78	DISEÑO DE INTERIORES, DISEÑO GRÁFICO E INDUSTRIAL	F
79	DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS	F
80	ELABORACIÓN DE ANUNCIOS (ROTULOS)	F
81	ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS	F
82	ENSEÑANZA DE BELLAS ARTES	F
84	ESTUDIO FOTOGRÁFICO Y FOTOGRAFIA COMERCIAL	F
85	EXPENDIO DE PAN Y/O DE SUS DERIVADOS	F
86	FARMACIAS CON REGALOS Y/O PERFUMERIA	F
87	FERRETERIA	F
88	FLORES Y PLANTAS ARTIFICIALES	F
89	FONDAS/COCINAS ECONÓMICAS	F
90	FRUTAS Y LEGUMBRES, RECAUDERIA, VERDULERIA Y DERIVADOS	F
92	FUNERARIAS, FUNERARIAS CON SALAS DE VELACION	F
94	GIMNASIO	F
96	GUARDERIAS/ESTANCIAS	F
100	IMPRESA	F
101	INSTALACIÓN DE ALARMAS PARA AUTOMOVILES	F
102	INSTALACIÓN DE AUTO ESTEREOS Y BOCINAS	F
103	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	F
104	INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN INMUEBLES; REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS E INMUEBLES	F
105	JUGUETERIAS	F
107	LABORATORIOS CLINICOS, RAYOS X, ULTRASONIDOS	F
108	LAVADO DE AUTOS A PRESTON	F
109	LAVANDERIA	F
110	LIMPIEZA DE INMUEBLES	F
111	LIMPIEZA DE MUEBLES E INMUEBLES ALFOMBRAS Y TAPICERIA	F
113	MALLAS CICLÓNICAS	F
114	MANTENIMIENTO DE TELEVISORES,	F
115	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	F
116	MAQUILA DE ROPA	F
118	MISCELÁNEA SIN VENTA DE ALCOHOL	F
119	MOLINOS	F
120	MUEBLERÍAS COMPRA VENTA	F
122	ÓPTICAS	F
123	PALETAS, HELADOS, RASPADOS Y SIMILARES	F
125	PASTELERIAS	F
127	PERIFONEO Y PUBLICIDAD	F



ESTADO DE TAMAULIPEC
GOBIERNO DEL ESTADO
2027



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD
LIC. ALONDRÁ ALONSO SALVADOR
SECRETARIO



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
LIC. ALEJANDRA ANGOLA APARICIO
SECRETARIA



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD
LIC. JORGE FERNANDO DURÁN HERNÁNDEZ
SECRETARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD
LIC. JORGE FERNANDO DURÁN HERNÁNDEZ
SECRETARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD
LIC. JORGE FERNANDO DURÁN HERNÁNDEZ
SECRETARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD
LIC. JORGE FERNANDO DURÁN HERNÁNDEZ
SECRETARIO

128	PESCADERIAS Y DERIVADOS DEL MAR	
130	PIZZERIA	
131	PLANCHADURÍA	
133	POLLERIAS, EXPENDIO POLLO CRUDO	
134	PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACION	
135	PRODUCTOS NATURISTAS	
139	REPARACION DE APARATOS ELÉCTRICOS	
141	REPARADORA DE CALZADO	
145	SALON DE BELLEZA, ESTÁTICA Y PELUQUERÍA (INCLUYE VENTA ARTICULOS DE BELLEZA Y COSMÉTICOS)	
147	SASTRERIA	F
148	SERVICIO DE BASCULA	F
149	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	F
150	SISTEMAS DE SEGURIDAD	F
151	SUMINISTRO DE BUFFETES Y BANQUETES PARA EVENTOS ESPECIALES	F
153	TALACHERIAS (VULCANIZADORA)	F
154	TALLER DE COSTURA	F
156	TALLER DE PINTURA Y REPARACIÓN DE BTC/CLETAS, REPARACION DE BICCLETAS (SIN PINTADO)	F
157	TALLER DE RECTIFICADO DE MOTORES, REPARACION TRANSMISIÓN VEHICULAR	F
158	TALLER DE REGULARIZACION ESCOLAR	F
159	TALLER DE SOLDADURA	F
160	TALLER DE TORNO/MAQUINADO DE PIEZAS	F
161	TALLER ELECTRICO Y ACUMULADORES	F
162	TALLER EMBOBINADOS DE MOTORES (RADIADORES)	F
164	TALLER MOFLES Y MUELLES (ESCAPES)	F
165	TAPICERÍA EN AUTOMÓVILES Y CAMIONES	F
167	TELEFONÍA CELULAR, REPARACION, VENTA Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN	F
169	TENDAJÓN SIN VENTA DE CERVEZA	F
170	TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL LENGUAJE	F
172	TIENDAS DE ROPA	F
173	TINTORERÍA	F
174	TLAPALERIA	F
175	TORNILLERÍAS	F
176	TORTERIA	F
177	TORTILLERIA A MANO	F
178	TORTILLERIAS MANUAL, MOLINO Y ANALOGOS	F
179	TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFE	F
180	TRABAJOS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION	F
181	VENTA DE AGROQUIMICOS	F
182	VENTA DE ARTÍCULOS PARA CONSULTORIO MEDICO, ESPECIALIDAD, CONSTRUCCIÓN DENTAL	F

ACREDITAMIENTO DE INTENDENTE

LIC. NADIA
FERNANDEZ
HERNANDEZ

GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN JUAN ILIUTEC
GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN JUAN ILIUTEC

GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN JUAN ILIUTEC

GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN JUAN ILIUTEC

GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN JUAN ILIUTEC

GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN JUAN ILIUTEC



GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN JUAN ILIUTEC
2024

ACREDITAMIENTO DE INTENDENTE
2024-2027

LIC. ALONDRA
AFONSO SALVADOR

GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN JUAN ILIUTEC

GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN JUAN ILIUTEC

LIC. ALEJANDRA
ANGOA APARICIO

GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN JUAN ILIUTEC

GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN JUAN ILIUTEC

PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL

DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO
ECONOMICO

SINDICATURA
MUNICIPAL
IXTENCO, TLAX.
2024-2027

183	VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS	F
184	VENTA DE CARBÓN	F
185	VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO	F
186	VENTA DE MATERIAS PRIMAS	F
187	VENTA DE PARABRISAS	F
188	VETERINARIA	F
189	VIVEROS	F
190	ZAPATERIA	F



 LIC. NADIA F. VENTURA HUERTA

 GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

TALLA
 FAMILIA
 3, TLAXCA
 2027



 LIC. JAVIER SOLÍS VENTURA

 LIC. JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ

 SALUD PÚBLICA Y MEDICINA

 DE LA ALTA MEX.



 LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO

 PRESIDENCIA MUNICIPAL

 SINDICATO MUNICIPAL

 IXTENCO, TLAX.



 LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR

 DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO



 LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO

 PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

 DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

EN EL MUNICIPIO DE IXTENCO TLAXCALA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. EL SUSCRITO LIC. OMAR PATLANI FLORES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, TLAXCALA, ADMINISTRACIÓN 2024-2027. CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI. -----

----- CERTIFICA -----

Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTA DE CUARENTA Y DOS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL LADO ANVERSO MISMAS QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES DE ACUERDO A LOS ARCHIVOS FÍSICOS QUE OBRAN EN ESTE AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, POR LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE. - DOY FE. -----



SECRETARIA
LIC. OMAR PATLANI FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO